



BOLETIN OFICIAL

AÑO LX - Nº 12996

Miércoles 29 de Agosto de 2018

Edición de 26 Páginas

AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Gobernador

Sr. Marcial Mariano Paz
Ministro de Coordinación
de Gabinete

Dra. Andrea Lucrecia Pourte
Secretaria General de Coordinación
de Gabinete

Dr. Federico Norberto Massoni
Ministro de Gobierno

Cdor. Alejandro Luis Garzonio
Ministro de Economía y
Crédito Público

Prof. Graciela Palmira Cigudosa
Ministro de Educación

Vet. Hernán Martín Alonso
Ministro de la Producción

Sr. Juan Martín Bortagaray
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Dr. Adrián Gerardo Pizzi
Ministro de Salud

Ing. Fernando Martín Cerdá
Ministro de Hidrocarburos

Ing. Raúl Atilio Chicala
Ministro de Infraestructura,
Planeamiento y Servicios Públicos

Lic. Herman Gustavo Müller
Ministro de Turismo

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual Nº 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCION OFICIAL

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2018 - Dto. Nº 651, 655, 661, 664 a 666, 668 a 672 2-3

RESOLUCIONES

Tribunal de Cuentas
Año 2018 - Res. Nº 413 a 432 4-15

RESOLUCIONES CONJUNTAS

Ministerio de la Familia y Promoción Social y Ministerio de Salud
Año 2018 - Res. Conj. Nº IV-50 y XXI-292 y IV-51 y XXI-293 15-16
Subsecretaría Unidad Gobernador e Instituto de Asistencia Social
Año 2018 - Res. Conj. Nº XXIX-08 y XVIII-04 16

DICTAMENES

Tribunal de Cuentas
Año 2018 - Dict. Nº 93, 94, 96, 97, 100 a 104 16-18

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 19-26

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. N° 651 **21-08-18**

Artículo 1°.- Reconocer y abonar por las tareas desempeñadas en el cargo de Director General de Coordinación Administrativa dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa de la Ex Secretaría de Seguridad y Justicia, a la Contadora Lucrecia Marlene MONZON (DNI N° 28.136.745 - Clase 1981), desde el 04 de abril de 2018 y hasta el 21 de mayo de 2018, fecha en la cual se transfieren al Ministerio de Gobierno la totalidad de las competencias específicas, misiones y funciones, recursos humanos, cargos de revista, y bienes patrimoniales existentes en la Ex Secretaría de Seguridad y Justicia, mediante Decreto N° 327/2018.

Artículo 2°.- Reconocer y abonar por las tareas desempeñadas en el cargo de Director General de Presupuesto y Compras dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa de la Ex Secretaría de Seguridad y Justicia, al Contador Eduardo Gustavo Damián PINCHULEF (DNI N° 25.710.377 - Clase 1977), desde el 04 de abril de 2018 y hasta el 21 de mayo de

2018, fecha en la cual se transfieren al Ministerio de Gobierno la totalidad de las competencias específicas, misiones y funciones, recursos humanos, cargos de revista, y bienes patrimoniales existentes en la Ex Secretaría de Seguridad y Justicia, mediante Decreto N° 327/2018.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será afectado a la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno, SAF 20: Ministerio de Gobierno, Programa 5: Conducción Subsecretaría de Seguridad, Actividad 1: Conducción Subsecretaría de Seguridad. Ejercicio 2018.

Dto. N° 655 **21-08-18**

Artículo 1°.- Incorpórense al «PROGRAMA SOCIAL Y FORTALECIMIENTO COOPERATIVO», a las Cooperativas de Trabajo que se detallan en el Anexo 11 del presente Decreto, por única vez.-

Artículo 2°.- Modifíquese el Artículo 8° del Decreto N° 513/18, el que quedara redactado de la siguiente manera:

«Artículo 8°.- La Asignación Estimulo Social será incompatible con la percepción de beneficios y/o fondos de desempleo, como así también con trabajo en relación de dependencia. La Secretaria de Trabajo realizará las verificaciones de rigor para el efectivo cumplimiento del presente artículo».

Artículo 3°.- Facúltese a la Secretaria de Trabajo a reglamentar la ejecución e implementación de los Artículos 5°, 7°, 8° y 9° del Decreto N° 513/18, en el ámbito de su competencia.-

ANEXO II	
COOPERATIVAS	
1	COOPERATIVA DE TRABAJO 18 DE MARZO LTDA.
2	COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVA GENERACION LTDA.
3	COOPERATIVA DE TRABAJO MANOS SOLIDARIAS LTOA
4	COOPERATIVA DE TRABAJO LA TRELEWENSE LTDA.
5	COOPERATIVA DE TRABAJO LA CHUBUTENSE LTDA.
6	COOPERATIVA DE TRABAJO UNIDAD DEL VALLE LTDA.
7	COOPERATIVA DE TRABAJO VICTOR CHOQUE - 20 DE MARZO
8	COOPERATIVA DE TRABAJO EL ESFUERZO LTDA .
9	COOPERATIVA DE TRABAJO 1000 VIVIENDAS LTDA.
10	COOPERATIVA DE TRABAJO PATRIA LIBRE LTDA.
11	COOPERATIVA DE TRABAJO LA RECONSTRUCTORA LDA.
12	COOPERATIVA DE TRABAJO TECHO SUR LTDA.
13	COOPERATIVA DE TRABAJO LA VICTORIA LTDA.
14	COOPERATIVA DE TRABAJO RUCA ANAHI LTDA.
15	COOPERATIVA DE TRABAJO VIDALTDA.
16	COOPERATIVA DE TRABAJO EL AGUILA LTDA.
17	COOPERATIVA DE TRABAJO LA RESTAURACION LTDA.
18	COOPERATIVA DE TRABAJO EMANUEL LTDA
19	COOPERATIVA DE TRABAJO 3 DE AGOSTO LTDA.
20	COOPERATIVA DE TRABAJO 24 DE MARZO LTDA.
21	COOPERATIVA DE TRABAJO 28 DE AGOSTO LTDA.

Dto. N° 661**21-08-18**

Artículo 1°.- Aprobar la contratación de Locación de Inmueble efectuada por la Fiscalía de Estado de la Provincia, mediante contrato suscripto con el señor José Francisco DIOGO - CUIT N° 20-10146464-5, vigente a partir del día 01 de Mayo del año 2018, y por el término de treinta y seis (36) meses, por el importe total de PESOS OCHOCIENTOS SESENTAY UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 861.840,00), que fuera protocolizado al Tomo 2 - Folio 149, del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno.

Artículo 2°.- Aprobar el gasto que demanda la comisión inmobiliaria, el cual asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL NOVENTA Y DOS (\$ 43.092,00).

Artículo 3°.- El gasto que demanda la contratación de Locación de Inmueble al que hace referencia el artículo 1° del presente Decreto, que asciende al monto total de PESOS OCHOCIENTOS SESENTAY UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 861.840,00) será imputado de la siguiente manera: Jurisdicción 5 - FISCALIA DE ESTADO - Servicio 5 - SAF FISCALIA DE ESTADO - Programa 16 - Defensa de los Intereses Estatales - Fuente de Financiamiento 1.1.1. - Inciso 3 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Ubicación Geográfica 11999 - Ejercicio 2018, la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 144.000,00), debiendo preverse en el Ejercicio 2019 la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 259.200,00), en el Ejercicio 2020 la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTAY SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 336.960,00), y en el Ejercicio 2021 la suma de PESOS CIENTO VEINTIUN MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 121.680,00).

Artículo 4°.- El gasto que demanda la comisión inmobiliaria a la que hace referencia el artículo 2° del presente Decreto, que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL NOVENTA Y DOS (\$ 43.092,00), será imputado en la Jurisdicción 5 - FISCALIA DE ESTADO - Servicio 5 - SAF FISCALIA DE ESTADO - Programa 16 - Defensa de los Intereses Estatales - Fuente de Financiamiento 1.1.1. - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 9 - Ubicación Geográfica 11999 - Ejercicio 2018.

Dto. N° 664**21-08-18**

Artículo 1°.- Habilitase en la Jurisdicción 8, SAF 31-SAF Subsecretaría de Servicios Públicos en el Programa 16, Subprograma 02, Proyecto 03, la Obra 08, denominada «Instalación Planta de Gas Licuado Gan Gan - Gualjaina».-

Artículo 2°.- Modifícase el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2018, en la Jurisdicción 8, S.A.F. 302 - SAF Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.-

Artículo 3°.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

Dto. N° 665**21-08-18**

Artículo 1°.- Incorpórase al Cálculo de Recursos y al Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2018, la suma de PESOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTAY CINCO MILCIENTO DIEZ (\$ 12.445.110,00) en la Jurisdicción 8, S.A.F.88 - SAF Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos.-

Artículo 2°.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

Dto. N° 666**21-08-18**

Artículo 1°.- Adhiérese a la conmemoración del 153° Aniversario de la ciudad de Rawson, a celebrarse el día 15 de Septiembre de 2018.-

Dto. N° 668**21-08-18**

Artículo 1°.- Adhiérese a la conmemoración del 110° Aniversario de la Localidad de Epuyén, a celebrarse el día 01 de Septiembre de 2018.-

Artículo 2°.- Declárase asueto administrativo, el día 01 de Septiembre de 2018 para los organismos dependientes del Gobierno Provincial con asiento en la Localidad de Epuyén.-

Dto. N° 669**21-08-18**

Artículo 1°.- Adhiérese a la conmemoración del 96° Aniversario de la comuna Rural de Aldea Beileiro, a celebrarse el día 22 de Septiembre de 2018.-

Dto. N° 670**21-08-18**

Artículo 1°.- Adhiérese a la conmemoración del 93° Aniversario de la Comuna Rural de Lago Blanco, a celebrarse el día 26 de Septiembre de 2018.-

Artículo 2°.- Declárase asueto administrativo, el día 26 de Septiembre de 2018 para los organismos dependientes del Gobierno Provincial con asiento en la Comuna Rural de Lago Blanco.-

Dto. N° 671**21-08-18**

Artículo 1°.- Adhiérese a la conmemoración del 130° Aniversario de la Comuna Rural de Gan Gan, a celebrarse el día 21 de Septiembre de 2018.-

Artículo 2°.- Declárase asueto administrativo, el día 21 de Septiembre de 2018 para los organismos dependientes del Gobierno Provincial con asiento en la Comuna Rural de Gan Gan.-

Dto. N° 672**21-08-18**

Artículo 1°.- Adhiérese a la conmemoración del 13° Aniversario de la Comuna Rural de Dr. Atilio Viglione, a celebrarse el día 16 de Septiembre de 2018.-

Artículo 2°.- Declárase asueto administrativo, el día 16 de Septiembre de 2018 para los organismos dependientes del Gobierno Provincial con asiento en la Comuna Rural de Dr. Atilio Viglione.-

RESOLUCIONES**TRIBUNAL DE CUNETAS****RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 413/18**

Rawson (Chubut), 11 de julio de 2018

VISTO: El Expediente N° 36533/2017 TC - Caratulado: «PODER LEGISLATIVO, S/RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2017 SAF 01 F.F.111 Y 112», Y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° /18 el Relator a cargo de Fiscalía N° 4 eleva las actuaciones referidas a la puesta a disposición de la rendición de cuentas anual correspondientes al Ejercicio 2017 del Poder Legislativo Fuente de Financiamiento 111 y 112;

Que el artículo 18° inc. c) de la Ley N° V-71, declara como atribución de este Tribunal, requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas y fijar plazos perentorios de presentación a los que teniendo la obligación de hacerlo fueran remisos o morosos;

Que el artículo 27° de la citada normativa, determina quienes serán los responsables de poner a disposición del Tribunal de Cuentas mensualmente las rendiciones debidamente documentadas;

Que la reglamentación de la ley, establece que las rendiciones de cuentas deberán presentarse o ponerse a disposición dentro de los sesenta días corridos de transcurrido el mes, según lo que el Tribunal especifique para cada organismo;

Que en este sentido, resulta necesario establecer mediante un acto administrativo una fecha cierta de la puesta a disposición de la rendición anual, en cumplimiento con la normativa antes expuesta;

Que por ello, y de acuerdo a lo informado por la Fiscalía N° 4 de este Organismo, han sido puestas a disposición las rendiciones del ejercicio 2017 correspondientes a los meses de enero a diciembre inclusive del año 2017;

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma.

Por todo ello y las normas legales citadas el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE

Primero: Téngase por puesta a disposición la rendición de los meses de enero a diciembre del Ejercicio 2017 correspondientes al Poder Legislativo- SAF 01 - Fuente de Financiamiento 111 y 112, Y ciérrase el período establecido para la recepción de las rendiciones previstas en la ley y su reglamentación.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables y al responsable de la fiscalía actuante.

Pte. Dra. Lorena CORIA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 414/18

Rawson (Chubut), 13 de julio de 2018

VISTO: El Expediente N° 35359/2015, caratulado: «S/REQ.REND.CTAS.CONV.DE INF.ENTRE LA

PROV.DEL CHUBUT y OBISPADO DE COM.RIV.Y FUNDACION CRISTINA AVANGELISTA DEL CHUBUT A.P.E.C.»

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 53/18 - F1- Subsidios, la responsable de la Fiscalía N° 1 da cuenta que la Entidad: Obispado de Comodoro Rivadavia - CUIT: 30-51886327-0 no ha presentado la totalidad de la rendición del subsidio otorgado en el marco del Convenio de Infraestructura - Expediente N° 2591/14- EC por \$ 675.000,00;

Que el Decreto Provincial N° 1304/78, Y sus modificaciones, sobre rendición de subsidios otorgados por el Estado, establece en su artículo 5°: «La rendición de fondos deberá efectuarse al Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de invertidos. El procedimiento de la rendición se ajustará a las normas del Reglamento para la presentación de rendiciones de cuentas aprobado por Acuerdo 408/00 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación del artículo 40° de la Ley V N° 71;

Que el Decreto Provincial N° 1304/78, y sus modificaciones establece en sus artículos 5°, 6° y 7°, que en caso que los fondos otorgados permanezcan sin aplicación, habiendo vencido su plazo legal, o si existieran fondos no invertidos, deberán ser los mismos devueltos a la Tesorería General de la Provincia; y si los fondos fueran invertidos en un destino diferente al asignado, deberá atenderse la responsabilidad penal, administrativa y civil que pudiera corresponder al caso;

Que el artículo 15° de la Ley V N° 71 establece que el Tribunal de Cuentas ejercerá su jurisdicción dentro de su competencia sobre el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y Municipalidades, sujetas a control. Es única autoridad con imperio exclusivo y excluyente para aprobar y desaprobar las cuentas rendidas por la Administración Provincial, ya sean Centralizadas, Descentralizadas, Autárquicas, Empresas del Estado, Sociedades del Estado, Sociedades con participación estatal, Fideicomisos y todas aquellas otras Organizaciones Empresariales donde el Estado

Provincial tenga participación en el capital o en la formación de las decisiones societarias, de las Haciendas Paraestatales, Municipales, Poder Legislativo y Judicial y beneficiarios de aportes y subsidios Provinciales o Municipales.

Que el artículo 23° de la Ley V N° 71 establece como responsables a los funcionarios y empleados; como así también a toda entidad, sociedad o corporación que reciba del Tesoro Provincial subvenciones o subsidios de cualquier naturaleza; quienes estarán obligados a rendir cuentas de su gestión y quedarán sometidos a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas;

Que el inciso c) del artículo 18° de la norma referenciada precedentemente, declara como una de las atribuciones del Tribunal de Cuentas, la de requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas, y/o cualquier otra documentación que estime necesaria, y fijar plazos perentorios de presentación a los que teniendo obligación de hacerlo fueran remisos o morosos.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 1, resulta responsable de la Entidad: Obispado de Comodoro Rivadavia - CUIT: 30-51886327-0, LAHOZ, Joaquín Gimeno D.N.I. N° 18.894.754 y/o a quien corresponda, de la pre-

sentación de la

Rendición de Cuentas mencionada.

Que el vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N°10/17 por los firmantes de la misma;

Por todo ello y normas legales citadas, el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar al Responsable de la Entidad: Obispado De Comodoro Rivadavia - CUIT: 30-51886327-0, Lahoz, Joaquín Gimeno D.N.I. N° 18.894.754 y/o a quien corresponda, con domicilio Avda. Rivadavia N° 735 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, a presentar la rendición de cuentas correspondiente al subsidio otorgado mediante «Convenio de Infraestructura - Expediente N° 2591/14-EC - \$ 675.000,00», dentro del término de quince (15) días de notificada la presente; bajo apercibimiento de formular cargo por lo rendido en forma deficiente, o sin rendir (art. 40° de la Ley V N°

71). En el mismo plazo legal se presente por ante los estrados de este Tribunal a efectos de tomar vista de las actuaciones.

Segundo: Regístrese, notifíquese al responsable, y cumplido ARCHIVASE.-

Pte. Dra. Lorena CORIA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 415/18

Rawson (Chubut), 13 de julio de 2018

VISTO: El Expediente N° 34866/2015, caratulado: «S/REQ.REND.CTAS.CONV.DE INF.ENTRE LA PROV.DEL CHUBUT Y OBISPADO DE COM.RIV.Y ASOC.CULTURAL ELARBOLAP.EC.»

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 48/18 - F1- Subsidios, la responsable de la Fiscalía N° 1 da cuenta que la Entidad: Obispado de Comodoro Rivadavia - CUIT: 30-51886327-0 no ha presentado la totalidad de la rendición del subsidio otorgado en el marco del Convenio de Infraestructura - Expediente N° 3677/14- EC por \$ 45.000,00;

Que el Decreto Provincial N° 1304/78, y sus modificaciones, sobre rendición de subsidios otorgados por el Estado, establece en su artículo 5°: «La rendición de fondos deberá efectuarse al Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de invertidos. El procedimiento de la rendición se ajustará a las normas del Reglamento para la presentación de rendiciones de cuentas aprobado por Acuerdo 408/00 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación del artículo 40° de la Ley V N° 71;

Que el Decreto Provincial N° 1304/78, Y sus modificaciones establece en sus artículos 5°, 6° y 7°, que en caso que los fondos otorgados permanezcan sin aplicación, habiendo vencido su plazo legal, o si existieran fondos no invertidos, deberán ser los mismos devueltos a la Tesorería General de la Provincia; y si los fondos fueran invertidos en un destino diferente al asignado, deberá atenderse la responsabilidad penal, admi-

nistrativa y civil que pudiera corresponder al caso;

Que el artículo 15° de la Ley V N° 71 establece que el Tribunal de Cuentas ejercerá su jurisdicción dentro de su competencia sobre el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y Municipalidades, sujetas a control. Es única autoridad con imperio exclusivo y excluyente para aprobar y desaprobar las cuentas rendidas por la Administración Provincial, ya sean Centralizadas, Descentralizadas, Autárquicas, Empresas del Estado, Sociedades del Estado, Sociedades con participación estatal, Fideicomisos y todas aquellas otras Organizaciones Empresariales donde el Estado

Provincial tenga participación en el capital o en la formación de las decisiones societarias, de las Haciendas Paraestatales, Municipales, Poder Legislativo y Judicial y beneficiarios de aportes y subsidios Provinciales o Municipales.

Que el artículo 23° de la Ley V N° 71 establece como responsables a los funcionarios y empleados; como así también a toda entidad, sociedad o corporación que reciba del Tesoro Provincial subvenciones o subsidios de cualquier naturaleza; quienes estarán obligados a rendir cuentas de su gestión y quedarán sometidos a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas;

Que el inciso c) del artículo 18° de la norma referenciada precedentemente, declara como una de las atribuciones del Tribunal de Cuentas, la de requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas, y/o cualquier otra documentación que estime necesaria, y fijar plazos perentorios de presentación a los que teniendo obligación de hacerlo fueran remisos o morosos.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 1, resulta responsable de la Entidad: Obispado de Comodoro Rivadavia - CUIT: 30-51886327-0, LAHOZ, Joaquín Gimeno D.N.I. N° 18.894.754 y/o a quien corresponda, de la presentación de la

Rendición de Cuentas mencionada.

Que el vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N°10/17 por los firmantes de la misma;

Por todo ello y normas legales citadas, el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar al Responsable de la Entidad: Obispado De Comodoro Rivadavia - CUIT: 30-51886327-0, Lahoz, Joaquín Gimeno D.N.I. N° 18.894.754 y/o a quien corresponda, con domicilio Avda. Rivadavia N° 735 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, a presentar la rendición de cuentas correspondiente al subsidio otorgado mediante «Convenio de Infraestructura - Expediente N° 3677/14-EC - \$ 45.000,00», dentro del término de quince (15) días de notificada la presente; bajo apercibimiento de formular cargo por lo rendido en forma deficiente, o sin rendir (art. 40° de la Ley V N° 71). En el mismo plazo legal se presente por ante los estrados de este Tribunal a efectos de tomar vista de las actuaciones.

Segundo: Regístrese, notifíquese al responsable, y cumplido ARCHIVASE.-

Pte. Dra. Lorena CORIA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 416/18

Rawson (Chubut), 13 de julio de 2018

VISTO: El Expediente N° 35136/2015, caratulado: «S/ REQ.REND.CTAS.CONV.DE INF.ENTRE LA PROV.DEL CHUBUT y ASOC.DE HOTELES, RESTAURANTES, CONFITERIAS, BARES y AFINES DE PTO.MADRYN y OBISPADO DE COM. RIV. AP.EC.»

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 52/18 - F1- Subsidios, la responsable de la Fiscalía N° 1 da cuenta que la Entidad: Obispado de Comodoro Rivadavia - CUIT: 30-51886327-0 no ha presentado la totalidad de la rendición del subsidio otorgado en el marco del Convenio de Infraestructura - Expediente N° 93/15-EC por \$ 980.000,00;

Que el Decreto Provincial N° 1304/78, Y sus modificaciones, sobre rendición de subsidios otorgados por el Estado, establece en su artículo 5°: «La rendición de fondos deberá efectuarse al Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de invertidos. El procedimiento de la rendición se ajustará a las normas del Reglamento para la presentación de rendiciones de cuentas aprobado por Acuerdo 408/00 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación del artículo 40° de la Ley V N° 71;

Que el Decreto Provincial N° 1304/78, Y sus modificaciones establece en sus articulas 5°, 6° y 7°, que en caso que los fondos otorgados permanezcan sin aplicación, habiendo vencido su plazo legal, o si existieran fondos no invertidos, deberán ser los mismos devueltos a la Tesorería General de la Provincia; y si los fondos fueran invertidos en un destino diferente al asignado, deberá atenderse la responsabilidad penal, administrativa y civil que pudiera corresponder al caso;

Que el artículo 15° de la Ley V N° 71 establece que el Tribunal de Cuentas ejercerá su jurisdicción dentro de su competencia sobre el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y Municipalidades, sujetas a control. Es única autoridad con imperio exclusivo y excluyente para aprobar y desaprobado las cuentas rendidas por la Administración Provincial, ya sean Centralizadas, Descentralizadas, Autárquicas, Empresas del Estado., Sociedades del Estado, Sociedades con participación estatal, Fideicomisos y todas aquellas otras Organizaciones Empresariales donde el Estado

Provincial tenga participación en el capital o en la formación de las decisiones societarias, de las Haciendas Paraestatales, Municipales, Poder Legislativo y Judicial y beneficiarios de aportes y subsidios Provinciales o Municipales.

Que el artículo 23° de la Ley V N° 71 establece como responsables a los funcionarios y empleados; como así también a toda entidad, sociedad o corporación que reciba del Tesoro Provincial subvenciones o subsidios de cualquier naturaleza; quienes estarán obligados a rendir cuentas de su gestión y quedarán sometidos a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas;

Que el inciso c) del artículo 18° de la norma referenciada precedentemente, declara como una de las atribuciones del Tribunal de Cuentas, la de requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas, y/o cualquier otra documentación que estime necesaria, y fijar plazos perentorios de presentación a los que teniendo

obligación de hacerlo fueran remisos o morosos.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 1, resulta responsable de la Entidad: Obispado de Comodoro Rivadavia - CUIT: 30-51886327-0, LAHOZ, Joaquín Gimeno D.N.I. N° 18.894.754 y/o a quien corresponda, de la presentación de la

Rendición de Cuentas mencionada.

Que el vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17 por los firmantes de la misma;

Por todo ello y normas legales citadas, el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar al Responsable de la Entidad: Obispado De Comodoro Rivadavia CUIT: 30-51886327-0, Lahoz, Joaquín Gimeno D.N.I. N° 18.894.754 y/o a quien corresponda, con domicilio Avda. Rivadavia N° 735 de la ciudad de Comodoro

Rivadavia, a presentar la rendición de cuentas correspondiente al subsidio otorgado mediante «Convenio de Infraestructura - Expediente N° 93/15-EC - \$ 980.000,00», dentro del término de quince (15) días de notificada la presente; bajo apercibimiento de formular cargo por lo rendido en forma deficiente, o sin rendir (art. 40° de la Ley V N° 71). En el mismo plazo legal se presente por ante los estrados de este Tribunal a efectos de tomar vista de las actuaciones.

Segundo: Regístrese, notifíquese al responsable, y cumplido ARCHIVÉSE.-

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 417/18

Rawson (Chubut), 13 de julio de 2018

VISTO: El Expediente N° 37.888, año 2018, caratulado: «SECRETARIA DE PESCA - S/Rendición de Cuentas Unidad Ejecutora Provincial Portuaria (U.E.P.P.) - Ejercicio 2018»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 172/18 el relator a cargo de Fiscalía N° 7 da cuenta que la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL PORTUARIA (UEPP) no ha presentado la rendición de cuentas correspondiente al mes de Abril de 2018.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas y cargo establecidas por los artículos 17° m) y n), 18° inc. c) y 40° de la Ley N° V-71, según corresponda;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 7, resultan responsables Coordinador General: Sr. Néstor Adrián AWSTIN y Subcoordinador General: Sr. Carlos LEGAL, de la presentación de la rendición de cuentas antes mencionada.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE

Primero: Conminar a los responsables de la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL PORTUARIA (UEPP), Coordinador General: Sr. Néstor Adrián AWSTIN y

Subcoordinador General: Sr. Carlos LEGAL a presentar la Rendición de Cuentas correspondiente al mes de Abril del Ejercicio 2018 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme a la aplicación de las multas previstas en los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71 según corresponda, y formular cargo por el total de las cuentas no rendidas (art. 40° de la Ley N° V-71)

Segundo: Regístrese, notifíquese y cumplido, archívese.

Pte. Dra. Lorena CORIA
 Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
 Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
 Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

que haga a su derecho, conforme lo dispuesto por el artículo 37° y siguientes de la Ley citada, todo ello en un plazo de quince (15) que al efecto se fija, bajo apercibimiento de iniciar el respectivo juicio administrativo de responsabilidad, en el marco de lo establecido por el artículo 44° y siguientes de la Ley V N° 71.

Segundo: Notificar a los responsables con copia de la presente y de los Informes N° 529/17 F.3 Y N° 17/18 F.3.-

Tercero: Registrar, notificar y cúmplase.-

Pte. Dra. Lorena CORIA
 Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
 Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
 Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 418/18

Rawson (Chubut), 13 de julio de 2018

VISTO: La Actuación N° 1701, año 2018, caratulada: «TRIBUNAL DE CUENTAS S/ APORTES NO REINTEGRABLES PARA EJECUCION DE OBRAS MUNICIPALES Y COMUNAS RURALES- MUNICIPALIDAD DE EL MAITEN - (REF.ACT. N° 1634/16-T.C.);

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdos N° 213/17- TC y N° 15/18 TC se aprobaron parcialmente las Rendiciones de Cuentas de los Ejercicio 2014 y 2015 respectivamente; de la Municipalidad de El Maitén, los cuales tramitaron por Expte. N° 33.293/14 TC y N° 34.427/15 TC.

Que mediante Informe N° 529/18-F.3 (fs. 74/77) Punto II-2-1.b) e Informe N° 17/18 F3 (fs. 68/73) Punto III-1-1), se detallan las observaciones por partida correspondientes a los Concursos Privados N° 02/14 Y N° 03/14, Obra: «Relleno, Nivelación y Compactación: Manzanas N° 85, 86, 87, 88, 89, 90» de la Municipalidad de El Maitén, por las sumas de \$

1.016.477,82 Y \$ 1.342.850,42.

Que a fs. 55/60) luce el Informe N° 018/2017 AT elaborado por el Asesor Técnico Ing. David Micelli mediante el cual expone observaciones a las obras mencionadas ut-supra.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 resultan responsables el entonces Intendente Sr. Luis O. GARCIA, Intendente actual Sr. Oscar R. CURRILEN, Director de Administración Sr. Luis PERRY y Tesorera Sra. Elena M. PONCE.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por el Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma.

Que en virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 23° y concordante de la Ley V N° 71, el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la MUNICIPALIDAD DE EL MAITÉN, entonces Intendente Sr. Luis GARCIA, Intendente actual Sr. Oscar CURRILEN, Director de Administración Sr. Luis PERRY y Tesorera Sra. Elena PONCE, a dar respuesta a lo observado en el Punto II -2-1-b) del Informe N° 529/18 F3 Y Punto III-1-1) del Informe N° 17/18 F3, así como para que alegue lo

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 419/18

Rawson (Chubut), 13 de julio de 2018

VISTO: El Expediente N° 36084/16 TC - Caratulado: «MINISTERIO PUBLICO FISCAL, S/RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2016 SAF 17 F.F.111, 112 Y322», Y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° /18 el Relator a cargo de Fiscalía N° 4 eleva las actuaciones referidas a la puesta a disposición de la rendición de cuentas anual correspondientes a la Deuda de Tesorería Ejercicio 2016 pagadas en el año 2017 del MINISTERIO PUBLICO FISCAL Fuente de Financiamiento 111, 112 y 322;

Que el artículo 18° inc. c) de la Ley N° V-71, declara como atribución de este Tribunal, requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas y fijar plazos perentorios de presentación a los que teniendo la obligación de hacerlo fueran remisos o morosos;

Que el artículo 27° de la citada normativa, determina quienes serán los responsables de poner a disposición del Tribunal de Cuentas mensualmente las rendiciones debidamente documentadas;

Que la reglamentación de la ley, establece que las rendiciones de cuentas deberán presentarse o ponerse a disposición dentro de los sesenta días corridos de transcurrido el mes, según lo que el Tribunal especifica para cada organismo;

Que en este sentido, resulta necesario establecer mediante un acto administrativo una fecha cierta de la puesta a disposición de la rendición anual, en cumplimiento con la normativa antes expuesta;

Que por ello, y de acuerdo a lo informado por la Fiscalía N° 4 de este Organismo, han sido puestas a disposición las rendiciones de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2016 pagada en el año 2017.

Por todo ello y las normas legales citadas el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE

Primero: Téngase por puesta a disposición la rendición de los meses de enero a diciembre de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2016 pagada en el año 2017 correspondientes al MINISTERIO PUBLICO FISCAL - SAF 17 - Fuentes de Financiamiento 111, 112 Y 322, Y ciérrase el período establecido para la recepción de las rendiciones previstas en la ley y su reglamentación.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables y al responsable de la fiscalía actuante.

Pte. Dra. Lorena CORIA
 Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
 Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
 Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
 Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

bles y al responsable de la fiscalía actuante.

Pte. Dra. Lorena CORIA
 Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
 Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
 Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
 Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 420/18

Rawson (Chubut), 13 de julio de 2018

VISTO: El Expediente N° 35748/16 TC - Caratulado «DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS, S/ RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2016», Y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 79/18 el Relator a cargo de Fiscalía N° 4 eleva las actuaciones referidas a la puesta a disposición de la rendición de cuentas anual correspondiente a la Deuda de Tesorería Ejercicio 2016 pagada en 2017 de la Dirección General de Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento 111;

Que el artículo 18° inc. c) de la Ley N° V-71, declara como atribución de este Tribunal, requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas y fijar plazos perentorios de presentación a los que teniendo la obligación de hacerlo fueran remisos o morosos;

Que el artículo 27° de la citada normativa, determina quienes serán los responsables de poner a disposición del Tribunal de Cuentas mensualmente las rendiciones debidamente documentadas;

Que la reglamentación de la ley, establece que las rendiciones de cuentas deberán presentarse o ponerse a disposición dentro de los sesenta días corridos de transcurrido el mes, según lo que el Tribunal especifique para cada organismo;

Que en este sentido, resulta necesario establecer mediante un acto administrativo una fecha cierta de la puesta a disposición de la rendición anual, en cumplimiento con la normativa antes expuesta;

Que por ello, y de acuerdo a lo informado por la Fiscalía N° 4 de este Organismo, han sido puestas a disposición las rendiciones de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2016 pagada en el año 2017;

Que el Vocal Cr Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma.

Por todo ello y las normas legales citadas el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE

Primero: Téngase por puesta a disposición la rendición de los meses de enero a diciembre de la Deuda de Tesorería Ejercicio 2016 pagada en 2017 correspondiente a la Dirección General de Servicios Públicos - SAF 31 - Fuente de Financiamiento 111, Y ciérrese el período establecido para la recepción de las rendiciones previstas en la ley y su reglamentación.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsa-

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 421/18

Rawson (Chubut), 13 de julio de 2018

VISTO: La Actuación N° 1721, año 2018, caratulada: «TRIBUNAL DE CUENTAS S/ Aportes no Reintegrables para Ejecución de Obras Municipales y Comunas Rurales Municipalidad de Trevelin»;

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo N° 17/18-TC (fs. 19), sobre Rendición de Cuentas Ejercicio 2015, de la Municipalidad de Trevelin, se aprobó, por una parte, la Rendición de Cuentas de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2015, y respecto de los montos observados relacionados con aportes no reintegrables para la ejecución la obra

«56 Mejoramientos Habitacionales Trevelin», se dejaron montos pendientes de aprobación, que se tramitaron por Actuación 1634/16 TC., que fuera recaratulada conforme Informe N° 387/18 -F.3 de fs. 20, prosiguiendo el presente trámite por la Actuación del Visto.-

Que dicha observación encuentra sustento en los Informes N°001/2017-AT agregado a fs. 1 y 009/2017-AT que luce a fs. 5, mediante los cuales en virtud de la inspección realizada en la obra «56 Mejoramientos Habitacionales Trevelin», no pudo constatare la debida ejecución de la obra, surgiendo de dichos Informes que los mejoramientos no fueron ejecutados conforme lo establecido en el Expediente 2227/14 EC.-

Que asimismo luce a fs. 11/18 Informe N° 768/17-F.3, mediante el cual se detallan las observaciones por partida, correspondientes a los gastos imputados a la obra referida, habiendo firmado la Municipalidad un Convenio con la Provincia por un importe total de Pesos Dos Millones (\$ 2.000.000), verificándose que ingresó al Municipio una cuota de \$400.000.- y se ejecutó y realizó erogaciones por un total de Pesos Quinientos Veintiséis Mil Ochocientos Treinta y Nueve con Nueve Centavos (\$526.839,09), no habiendo podido ser verificado su ejecución física conforme lo informado por el Asesor Técnico y existiendo, además, inconsistencias en la ejecución financiera conforme lo expuesto en el Informe N° 217/17 F.3.

Que resulta pertinente dejar expuesto lo observado los Dictámenes antes mencionados en cuanto al informe de avance del Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, que se agrega a fs. 8, firmados por el MMO Pablo James y el Arq. Diego Novarini, informando que al 04/05/2016, la obra tenía un avance del 75%, situación que no pudo ser corroborada por las inspecciones realizadas por el Asesor Técnico del Tribunal de Cuentas.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo deci-

dido por Acta N°10/17, por los firmantes de la misma.

Que en virtud de todo lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 23° y concordantes de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Trevelin, ex Intendente Sra. Leila y Asesf, Ex Subsecretaria de Hacienda Sra. Lidia E. Casarosa, ex Director de Rentas Sr. Walter Roldán, Intendente actual Sr. Gustavo Omar Aleuy, Secretario de Hacienda Sr. Alexis Gilio y Secretaria Coordinadora de Gabinete Sra. Sandra Noemí Muñoz actual, a dar respuesta al Punto III (III A y III B) del Informe N° 768/17-F. 3, así como para que alegue lo que haga a su derecho, conforme lo dispuesto por el artículo 37° y siguientes de la Ley citada, todo ello en un plazo de quince (15) que al efecto se fija, bajo apercibimiento de iniciar el respectivo juicio administrativo de responsabilidad, en el marco de lo establecido por el artículo 44° y siguientes de la Ley V N° 71.

Segundo: Notificar a los responsables municipales con copia de la presente y del Informe N° 768/17 F.3.

Tercero: Registrar, notificar y cúmplase.

Pte. Dra. Lorena CORIA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 422/18

Rawson (Chubut), 13 de julio de 2018

VISTO: El Expediente N° 35114/2015, caratulado: «S/REQ.REND.CTAS.CONV.DE ADQ.ENTRE LA PROV.DEL CHUBUT y BIBLIOTECA POPULAR GRAL.MANUEL BELGRANO y COOP.DE TRABAJO 21 DE MARZO LTDAAP.EC.»

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 56/18-F1- Subsidios, la responsable de la Fiscalía N° 1 da cuenta que la Entidad: Cooperativa de Trabajo 21 de Marzo Ltda. - CUIT: 30-71236729-2 no ha presentado la totalidad de la rendición del subsidio otorgado en el marco del Convenio de Infraestructura - Expediente N° 879/15- EC por \$ 219.000,00;

Que el Decreto Provincial N° 1304/78, Y sus modificaciones, sobre rendición de subsidios otorgados por el Estado, establece en su artículo 5°: «La rendición de fondos deberá efectuarse al Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de invertidos. El procedimiento de la rendición se ajustará a las normas del Reglamento para la presentación de rendiciones de cuentas aprobado por Acuerdo 408/00 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación del artículo 40° de la Ley V N° 71;

Que el Decreto Provincial N° 1304/78, y sus modificaciones establece en sus artículos 5°, 6° y 7°, que en caso que los fondos otorgados permanezcan sin aplicación, habiendo vencido su plazo legal, o si existieran fondos no invertidos, deberán ser los mismos devueltos a la Tesorería General de la Provincia; y si

los fondos fueran invertidos en un destino diferente al asignado, deberá atenderse la responsabilidad penal, administrativa y civil que pudiera corresponder al caso;

Que el artículo 15° de la Ley V N° 71 establece que el Tribunal de Cuentas ejercerá su jurisdicción dentro de su competencia sobre el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y Municipalidades, sujetas a control. Es única autoridad con imperio exclusivo y excluyente para aprobar y desaprobado las cuentas rendidas por la Administración Provincial, ya sean Centralizadas, Descentralizadas, Autárquicas, Empresas del Estado, Sociedades del Estado, Sociedades con participación estatal, Fideicomisos y todas aquellas otras Organizaciones Empresariales donde el Estado Provincial tenga participación en el capital o en la formación de las decisiones societarias de las Haciendas Paraestatales, Municipales, Poder Legislativo y Judicial y beneficiarios de aportes y subsidios Provinciales o Municipales.

Que el artículo 23° de la Ley V N° 71 establece como responsables a los funcionarios y empleados; como así también a toda entidad, sociedad o corporación que reciba del Tesoro Provincial subvenciones o subsidios de cualquier naturaleza; quienes estarán obligados a rendir cuentas de su gestión y quedarán sometidos a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas;

Que el inciso c) del artículo 18° de la norma referenciada precedentemente, declara como una de las atribuciones del Tribunal de Cuentas, la de requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas, y/o cualquier otra documentación que estime necesaria, y fijar plazos perentorios de presentación a los que teniendo obligación de hacerlo fueran remisos o morosos.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 1, resulta responsable de la Entidad: Cooperativa de Trabajo 21 de Marzo Ltda. - CUIT: 30-71236729-2, VELARDE, Esteban Gabriel D.N.I. N° 35.171.555 y/o a quien corresponda, de la presentación de la Rendición de Cuentas mencionada.

Que el vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N°10/17 por los firmantes de la misma;

Por todo ello y normas legales citadas, el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar al Responsable de la Entidad: Cooperativa De Trabajo 21 De Marzo Ltda. - CUIT: 30-71236729-2, Velarde, Esteban Gabriel D.N.I. N° 35.171.555 y/o a quien corresponda, con domicilio Chacho Peñaloza 169 - Área 16 de la ciudad de Rawson, a presentar la rendición de cuentas correspondiente al subsidio otorgado mediante «Convenio de Infraestructura - Expediente N° 879/15-EC - \$ 219.000,00», dentro del término de quince (15) días de notificada la presente; bajo apercibimiento de formular cargo por lo rendido en forma deficiente, o sin rendir (art. 40° de la Ley V N° 71). En el mismo plazo legal se presente por ante los estrados de este Tribunal a efectos de tomar vista de las actuaciones.

Segundo: Regístrese, notifíquese al responsable, y

cumplido ARCHIVASE.-

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 423/18

Rawson (Chubut), 13 de julio de 2018

VISTO: El Expediente N° 34315/2014, caratulado: «S/REQ.REND.CTAS.CONV.DE INF.ENTRE LA PROV.DEL CHUBUT Y CLUB SOCIAL Y ATLETICO GUILLERMO BROWN y OBISPADO DE COM.RIVADAVIAAP.EC.»

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 47/18-F1- Subsidios, la responsable de la Fiscalía N° 1 da cuenta que la Entidad: Obispado de Comodoro Rivadavia - CUIT: 30-51886327-0 no ha presentado la totalidad de la rendición del subsidio otorgado en el marco del Convenio de Infraestructura - Expediente N° 2592/14- EC por \$ 1.131.999,96;

Que el Decreto Provincial N° 1304/78, y sus modificaciones, sobre rendición de subsidios otorgados por el Estado, establece en su artículo 5°: «La rendición de fondos deberá efectuarse al Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de invertidos. El procedimiento de la rendición se ajustará a las normas del Reglamento para la presentación de rendiciones de cuentas aprobado por Acuerdo 408/00 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación del artículo 40° de la Ley V N° 71;

Que el Decreto Provincial N° 1304/78, y sus modificaciones establece en sus artículos 5°, 6° y 7°, que en caso que los fondos otorgados permanezcan sin aplicación, habiendo vencido su plazo legal, o si existieran fondos no invertidos, deberán ser los mismos devueltos a la Tesorería General de la Provincia; y si los fondos fueran invertidos en un destino diferente al asignado, deberá atenderse la responsabilidad penal, administrativa y civil que pudiera corresponder al caso;

Que el artículo 15° de la Ley V N° 71 establece que el Tribunal de Cuentas ejercerá su jurisdicción dentro de su competencia sobre el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y Municipalidades, sujetas a control. Es única autoridad con imperio exclusivo y excluyente para aprobar y desaprobar las cuentas rendidas por la Administración Provincial, ya sean Centralizadas, Descentralizadas, Autárquicas, Empresas del Estado, Sociedades del Estado, Sociedades con participación estatal, Fideicomisos y todas aquellas otras Organizaciones Empresariales donde el Estado

Provincial tenga participación en el capital o en la formación de las decisiones societarias, de las Haciendas Paraestatales, Municipales, Poder Legislativo y Judicial y beneficiarios de aportes y subsidios Provinciales o Municipales.

Que el artículo 23° de la Ley V N° 71 establece como responsables a los funcionarios y empleados; como así también a toda entidad, sociedad o corpora-

ción que reciba del Tesoro Provincial subvenciones o subsidios de cualquier naturaleza; quienes estarán obligados a rendir cuentas de su gestión y quedarán sometidos a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas;

Que el inciso c) del artículo 18° de la norma referenciada precedentemente, declara como una de las atribuciones del Tribunal de Cuentas, la de requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas, y/o cualquier otra documentación que estime necesaria, y fijar plazos perentorios de presentación a los que teniendo obligación de hacerlo fueran remisos o morosos.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 1, resulta responsable de la Entidad: Obispado de Comodoro Rivadavia - CUIT: 30-51886327-0, LAHOZ, Joaquín Gimeno D.N.I. N° 18.894.754 y/o a quien corresponda, de la presentación de la

Rendición de Cuentas mencionada.

Que el vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N°10/17 por los firmantes de la misma;

Por todo ello y normas legales citadas, el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar al Responsable de la Entidad: Obispado De Comodoro Rivadavia - CUIT: 30-51886327-0, Lahoz, Joaquín Gimeno D.N.I. N° 18.894.754 y/o a quien corresponda, con domicilio Avda. Rivadavia N° 735 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, a presentar la rendición de cuentas correspondiente al subsidio otorgado mediante «Convenio de Infraestructura - Expediente N° 2592/14-EC - \$ 1.131.999,96», dentro del término de quince (15) días de notificada la presente; bajo apercibimiento de formular cargo por lo rendido en forma deficiente, o sin rendir (art. 40° de la Ley V N°

71). En el mismo plazo legal se presente por ante los estrados de este Tribunal a efectos de tomar vista de las actuaciones.

Segundo: Regístrese, notifíquese al responsable, y cumplido ARCHIVASE.-

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 424/18

Rawson (Chubut), 13 de julio de 2018

VISTO: El Expediente N° 35117/2015, caratulado: «S/REQ.REND.CTAS.CONV.DE ADQ.ENTRE LA PROV.DEL CHUBUT Y OBISPADO DE COMODORO RIVADAVIA A.P.EC.»

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 50/18-F1- Subsidios, la responsable de la Fiscalía N° 1 da cuenta que la Entidad: Obispado de Comodoro Rivadavia - CUIT: 30-51886327-0 no ha presentado la totalidad de la rendición del subsidio otorgado en el marco del Convenio de Infraestructura - Expediente N° 638/15- EC por \$ 245.000,00;

Que el Decreto Provincial N° 1304/78, Y sus modificaciones, sobre rendición de subsidios otorgados por

el Estado, establece en su artículo 5°: «La rendición de fondos deberá efectuarse al Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de invertidos. El procedimiento de la rendición se ajustará a las normas del Reglamento para la presentación de rendiciones de cuentas aprobado por Acuerdo 408/00 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación del artículo 40° de la Ley V N° 71;

Que el Decreto Provincial N° 1304/78, Y sus modificaciones establece en sus artículos 5°, 6° y 7°, que en caso que los fondos otorgados permanezcan sin aplicación, habiendo vencido su plazo legal, o si existieran fondos no invertidos, deberán ser los mismos devueltos a la Tesorería General de la Provincia; y si los fondos fueran invertidos en un destino diferente al asignado, deberá atenderse la responsabilidad penal, administrativa y civil que pudiera corresponder al caso;

Que el artículo 15° de la Ley V N° 71 establece que el Tribunal de Cuentas ejercerá su jurisdicción dentro de su competencia sobre el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y Municipalidades, sujetas a control. Es única autoridad con imperio exclusivo y excluyente para aprobar y desaprobar las cuentas rendidas por la Administración Provincial, ya sean Centralizadas, Descentralizadas, Autárquicas, Empresas del Estado, Sociedades del Estado, Sociedades con participación estatal, Fideicomisos y todas aquellas otras Organizaciones Empresariales donde 'el. Estado

Provincial tenga participación en el capital o en la formación de las decisiones societarias, de las Haciendas Paraestatales, Municipales, Poder Legislativo y Judicial y beneficiarios de aportes y subsidios Provinciales o Municipales.

Que el artículo 23° de la Ley V N° 71 establece como responsables a los funcionarios y empleados; como así también a toda entidad, sociedad o corporación que reciba del Tesoro Provincial subvenciones o subsidios de cualquier naturaleza; quienes estarán obligados a rendir cuentas de su gestión y quedarán sometidos a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas;

Que el inciso c) del artículo 18° de la norma referenciada precedentemente, declara como una de las atribuciones del Tribunal de Cuentas, la de requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas, y/o cualquier otra documentación que estime necesaria, y fijar plazos perentorios de presentación a los que teniendo obligación de hacerlo fueran remisos o morosos.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 1, resulta responsable de la Entidad: Obispado de Comodoro Rivadavia - CUIT: 30-51886327-0, LAHOZ, Joaquín Gimeno D.N.I. N° 18.894.754 y/o a quien corresponda, de la presentación de la Rendición de Cuentas mencionada.

Que el vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N°10/17 por los firmantes de la misma;

Por todo ello y normas legales citadas, el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar al Responsable de la Entidad: Obispado De Comodoro Rivadavia - CUIT: 30-51886327-0, Lahoz, Joaquín Gimeno D.N.I. N° 18.894.754 y/o a quien corresponda, con domicilio Avda. Rivadavia N° 735 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, a presentar la

rendición de cuentas correspondiente al subsidio otorgado mediante «Convenio de Infraestructura - Expediente N° 638/15-EC - \$ 245.000,00», dentro del término de quince (15) días de notificada la presente; bajo apercibimiento de formular cargo por lo rendido en forma deficiente, o sin rendir (art. 40° de la Ley V N° 71). En el mismo plazo legal se presente por ante los estrados de este Tribunal a efectos de tomar vista de las actuaciones.

Segundo: Regístrese, notifíquese al responsable, y cumplido ARCHIVASE.-

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 425/18

Rawson (Chubut), 13 de julio de 2018

VISTO: El Expediente N° 35131/2015, caratulado: «S/REQ.REND.CTAS.CONV.DE INF.ENTRE LA PROV.DELCHUBUT y MOVIMIENTO INDEPENDIENTE DE JUBILADOS Y PENSIONADOS Y OBISPADO DE COM.RIV.AP.EC.»

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 51/18 - F1- Subsidios, la responsable de la Fiscalía N° 1 da cuenta que la Entidad: Obispado de Comodoro Rivadavia - CUIT: 30-51886327-0 no ha presentado la totalidad de la rendición del subsidio otorgado en el marco del Convenio de Infraestructura - Expediente N° 666/15- EC por \$ 477.000,00;

Que el Decreto Provincial N° 1304/78, y sus modificaciones, sobre rendición de subsidios otorgados por el Estado, establece en su artículo 5°: «La rendición de fondos deberá efectuarse al Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de invertidos. El procedimiento de la rendición se ajustará a las normas del Reglamento para la presentación de rendiciones de cuentas aprobado por Acuerdo 408/00 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación del artículo 40° de la Ley V N° 71;

Que el Decreto Provincial N° 1304/78, y sus modificaciones establece en sus artículos 5°, 6° y 7°, que en caso que los fondos otorgados permanezcan sin aplicación, habiendo vencido su plazo legal, o si existieran fondos no invertidos, deberán ser los mismos devueltos a la Tesorería General de la Provincia; y si los fondos fueran invertidos en un destino diferente al asignado, deberá atenderse la responsabilidad penal, administrativa y civil que pudiera corresponder al caso;

Que el artículo 15° de la Ley V N° 71 establece que el Tribunal de Cuentas ejercerá su jurisdicción dentro de su competencia sobre el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y Municipalidades, sujetas a control. Es única autoridad con imperio exclusivo y excluyente para aprobar y desaprobar las cuentas rendidas por la Administración Provincial, ya sean Centralizadas, Descentralizadas, Autárquicas, Empresas del

Estado, Sociedades del Estado, Sociedades con participación estatal, Fideicomisos y todas aquellas otras Organizaciones Empresariales donde el Estado

Provincial tenga participación en el capital o en la formación de las decisiones societarias, de las Haciendas Paraestatales, Municipales, Poder Legislativo y Judicial y beneficiarios de aportes y subsidios Provinciales o Municipales.

Que el artículo 23° de la Ley V N° 71 establece como responsables a los funcionarios y empleados; como así también a toda entidad, sociedad o corporación que reciba del Tesoro Provincial subvenciones o subsidios de cualquier naturaleza; quienes estarán obligados a rendir cuentas de su gestión y quedarán sometidos a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas;

Que el inciso c) del artículo 18° de la norma referenciada precedentemente, declara como una de las atribuciones del Tribunal de Cuentas, la de requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas, y/o cualquier otra documentación que estime necesaria, y fijar plazos perentorios de presentación a los que teniendo obligación de hacerlo fueran remisos o morosos.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 1, resulta responsable de la Entidad: Obispado de Comodoro Rivadavia - CUIT: 30-51886327-0, LAHOZ, Joaquín Gimeno D.N.I. N° 18.894.754 y/o a quien corresponda, de la presentación de la

Rendición de Cuentas mencionada.

Que el vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N°10/17 por los firmantes de la misma;

Por todo ello y normas legales citadas, el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar al Responsable de la Entidad: Obispado De Comodoro Rivadavia - CUIT: 30-51886327-0, Lahoz, Joaquín Gimeno D.N.I. N° 18.894.754 y/o a quien corresponda, con domicilio Avda. Rivadavia N° 735 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, a presentar la rendición de cuentas correspondiente al subsidio otorgado mediante «Convenio de Infraestructura - Expediente N° 666/15-EC - \$ 477.000,00», dentro del término de quince (15) días de notificada la presente; bajo apercibimiento de formular cargo por lo rendido en forma deficiente, o sin rendir (art. 40° de la Ley V N° 71). En el mismo plazo legal se presente por ante los estrados de este Tribunal a efectos, de tomar vista de las actuaciones.

Segundo: Regístrese, notifíquese al responsable, y cumplido ARCHIVASE.-

Pte. Dra. Lorena CORIA
 Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
 Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
 Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 426/18

Rawson (Chubut), 13 de julio de 2018

VISTO: El Expediente N° 36539/17 TC - Caratulado: «MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA, S/RENDICION

DE CUENTAS EJERCICIO 2017 SAF 07 F.F.111 112 Y 322», Y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° /18 el Relator a cargo de Fiscalía N° 4 eleva las actuaciones referidas a la puesta a disposición de la rendición de cuentas anual correspondientes al Ejercicio 2017 del MINISTERIO DE LA DEFENSA

PUBLICA Fuente de Financiamiento 111, 112 Y 322;

Que el artículo 18° inc. c) de la Ley N° V-71, declara como atribución de este Tribunal, requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas y fijar plazos perentorios de presentación a los que teniendo la obligación de hacerlo fueran remisos o morosos;

Que el artículo 27° de la citada normativa, determina quienes serán los responsables de poner a disposición del Tribunal de Cuentas mensualmente las rendiciones debidamente documentadas;

Que la reglamentación de la ley, establece que las rendiciones de cuentas deberán presentarse o ponerse a disposición dentro de los sesenta días corridos de transcurrido el mes, según lo que el Tribunal especifica para cada organismo;

Que en este sentido, resulta necesario establecer mediante un acto administrativo una fecha cierta de la puesta a disposición de la rendición anual, en cumplimiento con la normativa antes expuesta;

Que por ello, y de acuerdo a lo informado por la Fiscalía N° 4 de este Organismo, han sido puestas a disposición las rendiciones del ejercicio 2017 correspondientes a los meses de enero a diciembre inclusive del año 2017;

Que el Vocal Cr Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma.

Por todo ello y las normas legales citadas el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE

Primero: Téngase por puesta a disposición la rendición de los meses de enero a diciembre del Ejercicio 2017 correspondientes al MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA - SAF 07 - Fuentes de Financiamiento 111, 112 Y 322, Y ciérrase el periodo establecido para la recepción de las rendiciones previstas en la ley y su reglamentación.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables y al responsable de la fiscalía actuante.-

Pte. Dra. Lorena CORIA
 Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
 Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
 Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
 Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 427/18

Rawson (Chubut), 13 de julio de 2018

VISTO: El Expediente N° 36537 TC - Caratulado: «PODER JUDICIAL, S/RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2017 SAF 02 F. F. 111, 112 Y322», Y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° /18 el Relator a cargo de Fiscalía N° 4 eleva las actuaciones referidas a la puesta a disposición de la rendición de

cuentas anual correspondiente al Ejercicio 2017 del Poder Judicial - Fuentes de Financiamiento 111, 112 Y 322;

Que el artículo 18° inc. c) de la ley N° V-71, declara como atribución de este Tribunal, requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas y fijar plazos peyoratorios de presentación a los que teniendo la obligación de hacerlo fueran remisos o morosos;

Que el artículo 27° de la citada normativa, determina quienes serán los responsables de poner a disposición del Tribunal de Cuentas mensualmente las rendiciones debidamente documentadas;

Que la reglamentación de la ley, establece que las rendiciones de cuentas deberán presentarse o ponerse a disposición dentro de los sesenta días corridos de transcurrido el mes, según lo que el Tribunal especifique para cada organismo;

Que en este sentido, resulta necesario establecer mediante un acto administrativo una fecha cierta de la puesta a disposición de la rendición anual, en cumplimiento con la normativa antes expuesta;

Que por ello, y de acuerdo a lo informado por la Fiscalía N° 4 de este Organismo, han sido puestas a disposición las rendiciones del ejercicio 2017 correspondientes a los meses de enero a diciembre inclusive del año 2017;

Que el Vocal Cr Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma.

Por todo ello y las normas legales citadas el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE

Primero: Téngase por puesta a disposición la rendición de los meses de enero a diciembre del Ejercicio 2017 correspondiente al Poder Judicial- SAF 02 - Fuentes de Financiamiento 111, 112 y 322, y ciérrese el período establecido para la recepción de las rendiciones previstas en la ley y su reglamentación.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables y al responsable de la fiscalía actuante.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 428/18

Rawson (Chubut), 13 de julio de 2018

VISTO: El Expediente N° 36531/17 TC - Caratulado «DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS, S/ RENDICION DE CUENTAS FONDOS ESPECIALES SAF 31 FF 314, 319, 320, 321, 358, 392, 402, 408 EJERCICIO 2017», Y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 82/18 el Relator a cargo de Fiscalía N° 4 eleva las actuaciones referidas a la puesta a disposición de la rendición de cuentas anual correspondiente al Ejercicio 2017 de la Dirección General de Servicios Públicos Fuentes de Financiamiento 314, 319, 320, 321, 358, 392, 402 y 428;

Que el artículo 18° inc. c) de la Ley N° V-71, declara como atribución de este Tribunal, requerir con carácter

conminatorio la rendición de cuentas y fijar plazos peyoratorios de presentación a los que teniendo la obligación de hacerlo fueran remisos o morosos;

Que el artículo 27° de la citada normativa, determina quienes serán los responsables de poner a disposición del Tribunal de Cuentas mensualmente las rendiciones debidamente documentadas;

Que la reglamentación de la ley, establece que las rendiciones de cuentas deberán presentarse o ponerse a disposición dentro de los sesenta días corridos de transcurrido el mes, según lo que el Tribunal especifique para cada organismo;

Que en este sentido, resulta necesario establecer mediante un acto administrativo una fecha cierta de la puesta a disposición de la rendición anual, en cumplimiento con la normativa antes expuesta;

Que por ello, y de acuerdo a lo informado por la Fiscalía N° 4 de este Organismo, han sido puestas a disposición las rendiciones del ejercicio 2017 correspondientes a los meses de enero a diciembre inclusive del año 2017;

Que el Vocal Cr Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma.

Por todo ello y las normas legales citadas el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE

Primero: Téngase por puesta a disposición 18 rendición de los meses de enero a diciembre del Ejercicio 2017 correspondiente a la Dirección General de Servicios Públicos- SAF 31 - Fuentes de Financiamiento 314, 319, 320, 321,3 58, 392, 402, 428; Y ciérrese el período establecido para la recepción de las rendiciones previstas en la ley y su reglamentación.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables y al responsable de la fiscalía actuante.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 429/18

Rawson (Chubut), 13 de julio de 2018

VISTO: El Expediente N° 36517/2017 TC - Caratulado «MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS S/RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2017 SAF 88 F.F111, F.F315, F.F404, F.F605, F.F608, F.F609», Y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 66/18 la Relator a cargo de Fiscalía N° 4 eleva las actuaciones referidas a la puesta a disposición de la rendición de cuentas anual correspondiente al Ejercicio 2017 del Ministerio de Infraestructura,

Planeamiento y Servicios Públicos F.F111, F.F315, F.F404, F.F605, F.F608, F.F 609;

Que el artículo 18° inc. c) de la Ley N° V-71, declara como atribución de este Tribunal, requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas y fijar plazos peyoratorios de presentación a los que teniendo la obliga-

ción de hacerlo fueran remisos o morosos;

Que el artículo 27° de la citada normativa, determina quienes serán los responsables de poner a disposición del Tribunal de Cuentas mensualmente las rendiciones debidamente documentadas;

Que la reglamentación de la ley, establece que las rendiciones de cuentas deberán presentarse o ponerse a disposición dentro de los sesenta días corridos de transcurrido el mes, según lo que el Tribunal especifique para cada organismo;

Que en este sentido, resulta necesario establecer mediante un acto administrativo una fecha cierta de la puesta a disposición de la rendición anual, en cumplimiento con la normativa antes expuesta;

Que por ello, y de acuerdo a lo informado por la Fiscalía N° 4 de este Organismo, han sido puestas a disposición las rendiciones del ejercicio 2017 correspondientes a los meses de enero a diciembre inclusive del año 2017;

Que el Vocal Sr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N°10/17, por los firmantes de la misma.

Por todo ello y las normas legales citadas el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE

Primero: Téngase por puesta a disposición la rendición de los meses de enero a diciembre del Ejercicio 2017 correspondientes al Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicio Públicos - SAF 88 - F.F111, F.F315, F.F404, F.F605, F.F608, F.F609 Y ciérrese el período establecido para la recepción de las rendiciones previstas en la ley y su reglamentación.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables y al responsable de la fiscalía actuante.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 430/18

Rawson (Chubut), 13 de julio de 2018

VISTO: El Expediente N° 34669/2015 TC - Caratulado: «PODER LEGISLATIVO, S/RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2015 SAF 01 F.F.111 Y 112», Y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° /18 el Relator a cargo de Fiscalía N° 4 eleva las actuaciones referidas a la puesta a disposición de la rendición de cuentas anual correspondientes a la Deuda de Tesorería del ejercicio 2015 pagada en el ejercicio 2017 del Poder Legislativo Fuente de Financiamiento 111 y 112;

Que el artículo 18° inc. c) de la Ley N° V-71, declara como atribución de este Tribunal, requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas y fijar plazos perentorios de presentación a los que teniendo la obligación de hacerlo fueran remisos o morosos;

Que el artículo 27° de la citada normativa, determina quienes serán los responsables de poner a disposición del Tribunal de Cuentas mensualmente las rendiciones debidamente documentadas;

Que la reglamentación de la ley, establece que las

rendiciones de cuentas deberán presentarse o ponerse a disposición dentro de los sesenta días corridos de transcurrido el mes, según lo que el Tribunal especifique para cada organismo;

Que en este sentido, resulta necesario establecer mediante un acto administrativo una fecha cierta de la puesta a disposición de la rendición anual, en cumplimiento con la normativa antes expuesta;

Que por ello, y de acuerdo a lo informado por la Fiscalía N° 4 de este Organismo, han sido puestas a disposición las rendiciones correspondientes a la Deuda de Tesorería del ejercicio 2015 pagada en el ejercicio 2017;

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma.

Por todo ello y las normas legales citadas el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE

Primero: Téngase por puesta a disposición la rendición correspondiente a la Deuda de Tesorería del ejercicio 2015 pagada en el ejercicio 2017 del Poder Legislativo SAF 01 - Fuente de Financiamiento 111 y 112, Y ciérrese el periodo establecido para la recepción de las rendiciones previstas en la ley y su reglamentación.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables y al responsable de la fiscalía actuante.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 431/18

Rawson (Chubut), 13 de julio de 2018

VISTO: El Expediente N° 36150 TC - Caratulado: «CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, S/RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2016 SAF 03 - F. F.111 Y 112" Y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° /18 el Relator a cargo de Fiscalía N° 4 eleva las actuaciones referidas a la puesta a disposición de la rendición de cuentas anual correspondientes a la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2016 pagadas en el año 2017 del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Fuente de Financiamiento 111 y 112 ;

Que el artículo 18° inc. c) de la Ley N° V-71, declara como atribución de este Tribunal, requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas y fijar plazos perentorios de presentación a los que teniendo la obligación de hacerlo fueran remisos o morosos;

Que el artículo 27° de la citada normativa, determina quienes serán los responsables de poner a disposición del Tribunal de Cuentas mensualmente las rendiciones debidamente documentadas;

Que la reglamentación de la ley, establece que las rendiciones de cuentas deberán presentarse o ponerse a disposición dentro de los sesenta días, corridos de transcurrido el mes, según lo que el Tribunal especifique para cada organismo;

Que en este sentido, resulta necesario establecer mediante un acto administrativo una fecha cierta de la

puesta a disposición de la rendición anual, en cumplimiento con la normativa antes expuesta;

Que por ello, y de acuerdo a lo informado por la Fiscalía N° 4 de este Organismo, han sido puestas a disposición las rendiciones a la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2016 pagada en el año 2017;

Que el Vocal Cr Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma.

Por todo ello y las normas legales citadas el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE

Primero: Téngase por puesta a disposición la rendición de los meses de enero a diciembre de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2016 pagadas en el año 2017 correspondientes al CONSEJO DE LA MAGISTRATURA - SAF 03 - Fuentes de

Financiamiento 111 y 112, Y ciérrese el período establecido para la recepción de las rendiciones previstas en la ley y su reglamentación.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables y al responsable de la fiscalía actuante.

Pte. Dra. Lorena CORIA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 432/18

Rawson (Chubut), 13 de julio de 2018

VISTO: El Expediente N° 36538 TC - Caratulado: «CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, S/RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2017 SAF 03 F.F.111 Y 112», Y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 90/18 el Relator a cargo de Fiscalía N° 4 eleva las actuaciones referidas a la puesta a disposición de la rendición de cuentas anual correspondientes al Ejercicio 2017 del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Fuentes de Financiamiento 111 y 112 ;

Que el artículo 18° inc. c) de la Ley N° V-71, declara como atribución de este Tribunal, requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas y fijar plazos penoratorios de presentación a los que teniendo la obligación de hacerlo fueran remisos o morosos;

Que el artículo 27° de la citada normativa, determina quienes serán los responsables de poner a disposición del Tribunal de Cuentas mensualmente las rendiciones debidamente documentadas;

Que la reglamentación de la ley, establece que las rendiciones de cuentas deberán presentarse o ponerse a disposición dentro de los sesenta días corridos de transcurrido el mes, según lo que el Tribunal especifique para cada organismo;

Que en este sentido, resulta necesario establecer mediante un acto administrativo una fecha cierta de la puesta a disposición de la rendición anual, en cumplimiento con la normativa antes expuesta;

Que por ello, y de acuerdo a lo informado por la Fiscalía N° 4 de este Organismo, han sido puestas a disposición las rendiciones del ejercicio 2017 correspondientes a los meses de enero a diciembre inclusive

del año 2017;

Que el Vocal Cr Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma.

Por todo ello y las normas legales citadas el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE

Primero: Téngase por puesta a disposición la rendición de los meses de enero a diciembre del Ejercicio 2017 correspondientes al CONSEJO DE LA MAGISTRATURA - SAF 03 - Fuentes de Financiamiento 111 y 112, Y ciérrese el período establecido para la recepción de las rendiciones previstas en la ley y su reglamentación.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables y al responsable de la fiscalía actuante.

Pte. Dra. Lorena CORIA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCIONES CONJUNTAS

MINISTERIO DE LA FAMILIA Y PROMOCIÓN SOCIAL Y MINISTERIO DE SALUD

Res. Conj. N° IV-50 MFyPS y XXI-292 MS

22-08-18

Artículo 1°.- Aprobar lo actuado en relación a los servicios prestados en el ámbito de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de la Familia y Promoción Social por la agente Romina Anahí CIFUENTES (M.I. N° 33.771.648 - Clase 1988) cargo Agrupamiento C – Clase I – Grado I – Categoría 3 – Función Mucama – con 40 horas semanales de labor, dependiente del Área Programática Esquel del Ministerio de Salud, a partir del 04 de abril de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2017 inclusive, sin perjuicio del eventual ejercicio de las facultades disciplinarias por hechos o actos que pudieren tener origen en el periodo objeto de aprobación.-

Res. Conj. N° IV-51 MFyPS y XXI-293 MS

22-08-18

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el punto 1) del Artículo 32° de la Ley I N° 18 por aplicación del punto 3) de la misma norma legal.

Artículo 2°.- Asignar funciones en el ámbito de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de la Familia y Promoción Social por la agente Romina Anahí CIFUENTES (M.I. N° 33.771.648 - Clase 1988) cargo Agrupamiento C – Clase I – Grado I - Categoría 3 – Función Mucama – con 40 horas semanales de labor, dependiente del Área Programática Esquel del Ministerio de Salud, a partir del 01 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Artículo 3°.- El Área de Personal y Recursos Humanos del Ministerio de la Familia y Promoción Social, de-

berá remitir mensualmente un informe acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo por parte de la agente Romina Anahí CIFUENTES al área de Personal del Ministerio de Salud, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes.-

SUBSECRETARÍA UNIDAD GOBERNADOR E INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL

Res. Conj. N° XXIX-8 SUG y XVIII-04 IAS

23-08-18

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32° de la Ley I N° 18 por aplicación del punto 3) del mismo artículo y norma legal.

Artículo 2°.- Asignar funciones, a partir del 16 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018, en el Instituto de Asistencia Social, al agente Julio Cesar (M.I. N° 24.794.278 - Clase 1975) quien revista el cargo Oficial Administrativo – Código 3-001 - Clase I – Categoría 14 – Agrupamiento Personal Técnico Administrativo – Planta Permanente – dependiente de la Subsecretaría Unidad Gobernador – Gobernador de la Provincia del Chubut.-

Artículo 3°.- El Área de Personal del Instituto de Asistencia Social, deberá remitir en forma mensual un informe acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo por parte del agente mencionado en el artículo precedente, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes, a la Dirección de Despacho y Personal de la Dirección General de Administración de Personal Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

DICTAMENES

TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN DEL TRIBUNAL NUMERO 93/2018

Rawson (Chubut), 16 de julio de 2018.-

VISTO: El Expediente N° 38.258, año 2018, caratulado: «BANCO DEL CHUBUT SA - R/ANT. LIC. PÚB. N° 03/18 AMPLIACIÓN REMODELACIÓN SUCURSAL TRELEW CENTRO (NOTA N° 303/18); Y

CONSIDERANDO. Que se ha oído al Asesor Técnico a fs. 1465/1467 mediante Dictamen N° 38/18; al Asesor Legal a fs. 1468) mediante Dictamen N° 56/18 y al Contador Fiscal a 1469) mediante Dictamen N° 297/18- CF.-

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17 por los firmantes de la misma.-

Por todo ello y lo prescripto por el artículo 32° de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña comparte los dictámenes del Asesor Técnico; Asesor Legal y Contador Fiscal, salvo el punto 4) de este último.- Considerando

que por la diferencia existente entre las ofertas (básica \$ 500.000, alternativa \$ 1.000.000), amerita aclarar el tema de las obras ejecutadas por FUSTER S.R.L., por lo que así dictamina

Que sin perjuicio de los argumentos expuestos por los Asesores Técnico y Legal en el sentido que podría el Banco del Chubut SA requerir a la firma Fuster la subsanación de los extremos faltantes para una nueva evaluación de la adquisición pretendida, se advierte como disvaliosa la misma, toda vez que surge del dictamen del Contador Fiscal que la empresa referida acompañó Información falsa, respecto de los antecedentes de obras realizadas;

Que por lo expuesto, podrá el Banco del Chubut SA avanzar con la adjudicación pretendida.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Dra. Lorena CORIA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT

Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL NUMERO 94/2018

Rawson (Chubut), 18 de julio de 2018.-

VISTO: El Expediente N° 38.272, año 2018, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE ESQUEL - R/ANT. LIC. PÚB. N° 04/18 SERVICIOS SECRETARIA DE TURISMO 1) GESTION DE PRENSA 2) DISEÑO 3) SOCIAL MEDIA MARKETING DEL DESTINO (EXPTE. N° 21/18); Y

CONSIDERANDO. Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 170) mediante Dictamen N° 59/18 y al Contador Fiscal a 171) mediante Dictamen N° 306/18- CF.-

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17 por los firmantes de la misma.-

Por todo ello y lo prescripto por el artículo 32° de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte las observaciones formuladas en los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

Que previo a la formalización de la pretendida adjudicación, deberá solicitarse a los preadjudicatarios, el acompañamiento del certificado que acredite que los mismos no son deudores morosos del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Productivo, como así también adjuntar el cálculo de presupuesto tenido en cuenta para el llamado a licitación pública.-

La Municipalidad de Esquel hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Dra. Lorena CORIA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT

Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL NÚMERO 96/2018

Rawson (Chubut), 26 de julio de 2018.-

VISTO: El Expediente N° 38.274, año 2018, caratulado: «BANCO DEL CHUBUT SA - R/ANT. RENOVACIÓN CONTRATO SARMIENTO NICOLAS (NOTA N° 377/18)»; Y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 30) mediante dictamen N° 64/18 y al Contador Fiscal a fs. 31) mediante Dictamen N° 311/2018-CF.-

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

El Banco del Chubut SA hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Dra. Lorena CORIA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT

Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL NÚMERO 97/2018

Rawson (Chubut), 26 de julio de 2018.-

VISTO: El Expediente N° 38.290, año 2018, caratulado: «BANCO DEL CHUBUT SA - R/ANT. RENOVACIÓN CONTRATO CONSULTORES (NOTA N° 367/18)»; Y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Técnico Informático a fs. 50) mediante Dictamen N° 77/2018; Asesor Legal a fs. 51) mediante dictamen N° 65/18 y al Contador Fiscal a fs. 52) mediante Dictamen N° 310/2018-CF.-

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

El Banco del Chubut S.A. hará saber oportunamente el resultado recaído en la renovación de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Dra. Lorena CORIA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT

Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL NÚMERO 100/2018

Rawson (Chubut), 30 de julio de 2018.-

VISTO: El Expediente N° 38.291, año 2018, caratulado: «ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL R/ANT. LICITACIÓN PÚBLICA N° 17- AVP-2018 ADQUISICIÓN DE SEIS (6) MOTONIVELADORAS MON-

TADAS SOBRE NEUMÁTICOS DE 125 HP 16,7 TN MINIMAS y UNA (1) RETROEXCAVADORA CARGADORA DE 85 HP 6,2 TN MINIMAS DOBRE TRACCIÓN 4 X 4 (EXPTE. N° 00260S-2018)»; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 488) mediante Dictamen N° 72/18 y al Contador Fiscal a fs. 489) mediante Dictamen N° 319/18 CF.-

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17 por los firmantes de la misma.-

Por todo ello y lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

La Administración de Vialidad Provincial hará saber oportunamente el resultado recaído en el concurso de precios de referencia.

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Voc.en Ej. Pte. Sergio CAMIÑA

Voc. Cr. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT

Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL NÚMERO 101/2018

Rawson (Chubut), 30 de julio de 2018.-

VISTO: El Expediente N° 38.223, año 2018, caratulado: «BANCO DEL CHUBUT SA R/ANT. CONCURSO DE PRECIOS N° 02/18 PROYECTO CONSTRUCCIÓN FILIAL RECONQUISTA (NOTA N° 246/18)»; Y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Técnico a fs. 84/85) y a fs. 97/98) mediante Dictamen N° 30/18 Y N° 45/18, al Asesor Legal a fs. 86) mediante Dictamen N° 66/18 Y al Contador Fiscal a fs. 87) mediante Dictamen N° 116/2018 CF;

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma;

Por ello y lo dispuesto por arto 32° de la Ley V N° 71, el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes del Asesor Legal y del Contador Fiscal, enunciados en el visto que antecede.

Que no obstante ello el Banco del Chubut SA podrá dar continuidad al trámite de marras, siendo el mismo de su responsabilidad exclusiva y excluyente, recordando que las observaciones compartidas conforman una buena práctica procedimental.

Que el Vocal Cr. Camiña considera que este tipo de Concurso debería ser público.

El Banco del Chubut SA hará saber oportunamente el resultado recaído en el concurso de precios de referencia.

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Voc.en Ej. Pte. Sergio CAMIÑA
Voc. Cr. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL NÚMERO 102/2018

Rawson (Chubut), 31 de julio de 2018.-

VISTO: El Expediente N° 38.296, año 2018, caratulado: «INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS R/ANT. LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/18 SERVICIO DE LIMPIEZA CASA CENTRAL Y ARCHIVO DELEGACIÓN TRELEW, PUERTO MADRYN, ESQUEL AGENCIA SARMIENTO ISSYS (1626/18)»; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 541) mediante Dictamen N° 93/18 Y al Contador Fiscal a fs. 542) mediante Dictamen N° 322/18 CF.-

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17 por los firmantes de la misma.-

Por todo ello y lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.

El Instituto de Seguridad Social y Seguros hará saber oportunamente el resultado recaído en la licitación de referencia.

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Voc.en Ej. Pte. Sergio CAMIÑA
Voc. Cr. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL NÚMERO 103/2018

Rawson (Chubut), 06 de agosto de 2018.-

VISTO: El Expediente N° 38.224, año 2018, caratulado: «BANCO DEL CHUBUT SAR/ANT. CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS N° 01/18 AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN FILIAL PLAYA UNIÓN (NOTA N° 247/18)»; Y

CONSIDERANDO: Que se tomó vista de lo indicado por el Asesor Técnico mediante Dictamen N° 31/18 (fs. 1859/1860) y N° 46/18 (fs. 1868). Que se ha dado curso al pedido mediante Providencia N° 35/18 TC, (fs. 1861), obrando respuesta a fs. 1862/1866).

Que asimismo, se ha oído al Asesor legal a fs. 1859) mediante Dictamen N° 68/18 Y al Contador Fiscal a fs. 1860) mediante Dictamen N° 122/18 CF.-

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17 por los firmantes de la misma.-

Por todo ello y lo dispuesto por el artículo 32° de la ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes del Asesor legal y

Contador Fiscal, enunciados en el considerando que antecede.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña comparte el Dictamen del Asesor legal, del Contador Fiscal y del Asesor Técnico, (con excepción del primer párrafo de las conclusiones). En este caso, puede verse que las diferencias de ambos oferentes en más y en menos, no conmueven la diferencia de las ofertas. De haber sido más grandes las diferencias en los ítems, puede llegar a dilucidarse cuál es la oferta ganadora porque puede tener mejor precio pero estar haciendo menos obra que su competidor. Por lo que insiste, que las ofertas deben ser iguales al presupuesto oficial en las cantidades.

El Banco del Chubut hará saber oportunamente el resultado recaído en el concurso de precios de referencia.

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL NÚMERO 104/2018

Rawson (Chubut), 06 de agosto de 2018.-

VISTO: El Expediente N° 38.271, año 2018, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE ESQUEL R/ANT. LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/18 EJECUCIÓN REVITALIZACIÓN DEL ÁREA CENTRAL ESQUEL (EXPTE. N° 16/18)»; Y

CONSIDERANDO Que se ha oído al Asesor Técnico a fs. 767) y fs. 772) mediante Dictamen N° 44/18 Y N° 47/18, respectivamente, al Asesor Legal a fs. 768) y fs. 770) mediante Dictamen N° 63/18 Y N° 94/18 Y al Contador Fiscal a fs. 769) y fs. 771) mediante Dictamen N° 307/18 CF y N° 324/18 CF.-

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17 por los firmantes de la misma.-

Por todo ello y lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.

La Municipalidad de Esquel hará saber oportunamente el resultado recaído en la licitación pública de referencia.

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Prosec. Rosa María RISSO PATRON

Sección General

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de MARIA DOLY VIDAL PACHECO, mediante edictos que se publicaran por Tres días bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, agosto 10 de 2018.

CHRISTIANA. BASILICO
Secretario

I: 27-08-18 V: 29-08-18

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAYALEF DELFIN EULOGIO mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, agosto 13 de 2018.

MAURICIO HUMPHREYS
Secretario

I: 27-08-18 V: 29-08-18

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MELIQUEO ELEUTERIO mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, agosto 23 de 2018.

MAURICIO HUMPHREYS
Secretario

I: 28-08-18 V: 30-08-18

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judi-

cial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CURINAO ROBERTO mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, agosto 17 de 2018.-

EDUARDO VIGLIONE
Auxiliar Letrado

I: 28-08-18 V: 30-08-18

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de LARA RIQUELME MARIA PRISILA y CANARIO REVILLOD DESIDERIO, mediante edictos que se publicaran por Tres días bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, agosto 13 de 2018.-

CHRISTIANA. BASILICO
Secretario

I: 28-08-18 V: 30-08-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la Doctora Helena Casiana Castillo, en los autos caratulados: «Vallejo, Mirta Gloria S/ Sucesión Ab-Intestato» (Expte. N° 118-Año 2018), declara abierto el juicio sucesorio de MIRTA GLORIA VALLEJO, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 712 del C.P.C.C.).-

Publíquese edictos por Tres Días en el Boletín Oficial y en un diario local.-

Puerto Madryn, julio 23 de 2018.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 28-08-18 V: 30-08-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de Primera Instancia, a cargo del Sr. Juez Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría Autorizante, sito en la calle Galina N° 160 - 2° piso, de la ciudad de Puerto Madryn Provincia del Chubut, en los autos caratulados: «Jara, Filemon S/Sucesión Ab-Intestato» (Exp N° 1105/2012) declara abierto el suce-

sorio de FILEMÓN JARA, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten.-

Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial y en Diario Local.-

Puerto Madryn, junio 27 de 2018.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 28-08-18 V: 30-08-18

EDICTO JUDICIAL

El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Ejecución, a cargo del Juzgado con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, en los autos caratulados: «Smith, Angela Fidelia S/ Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 725 Año 2018) cita y emplaza por treinta días a Herederos y Acreedores ÁNGELA FIDELIA SMITH, mediante Edictos que se publicaran por tres días bajo apercibimiento de Ley.-

Puerto Madryn, 22 de agosto de 2018.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 28-08-18 V: 30-08-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y Rural y de Minería de Rawson, de la Circunscripción Judicial de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, Secretaría Única, a cargo del autorizante, con asiento en la Avenida 25 de Mayo N° 242, de la Ciudad de Rawson, cita y emplaza a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, señor JOSÉ ÁNGEL JONES, para que en el término de treinta días lo acrediten en los autos caratulados: «Jones, José Ángel S/ Sucesión Ab-Intestato», Expte. N° 334/2018.-

Publíquense edictos por el término de Tres días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.-

Rawson, 01 de agosto de 2.018.-

JORGE ALEJANDRO LABORDA
Secretario

I: 28-08-18 V: 30-08-18

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez Letrado a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría autorizante, en los autos

caratulados: «Beroiza, Horacio Daniel s/Sucesión Ab-Intestato»(Expte. 520 - Año 2018) cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de HORACIO DANIEL BEROIZA por medio de edictos que se publicarán por Tres días bajo apercibimiento de Ley.-

Puerto Madryn, 14 Agosto de 2018.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 28-08-18 V: 30-08-18

EDICTO

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Estatuto y disposiciones vigentes se convoca a los Sres. Accionistas de la empresa. «Por resolución del Directorio y de conformidad con el Estatuto y disposiciones vigentes se convoca a los Sres. Accionistas de la empresa TALLERES INTEGRALES PATAGONICOS S.A. a la ASAMBLEA GENERAL ORDIANRIA para el día sábado 08 de Septiembre de 2018 a las 08:30 hs. de la mañana, en primera y segunda convocatoria, en la sede social de Fray Luis Beltrán N° 151 de Comodoro Rivadavia, a los fines de tratar el siguiente orden del día: ORDEN DEL DÍA: 1) Razones del llamado fuera de término. 2) Elección de dos accionistas para firmar el acta. 3) Consideración de la documentación contable prescripta en el Art. 234, inc. 1° de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, por el ejercicio N° 26 finalizado el día 31 de Marzo del 2018. 4) Destino del resultado del Ejercicio. 5) Elección del número de Directores y su elección. 6) Aprobación de las remuneraciones del Directorio en exceso del límite establecido en el Art. 261 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, y determinación de los honorarios para el nuevo período. 7) Elección del Síndico Titular y Suplente. 8) Determinación de los Honorarios de la Sindicatura. Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, conforme lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550.-

MARTIN AVILA
Presidente Directorio

I: 28-08-18 V: 03-09-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° Piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 4 a cargo de Viviana Mónica Avalos, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ANA ERICA SOTO BARRIENTOS para

que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: SOTO BARRIENTOS ANA ERICA, BARRIENTOS VIDAL ALBERTO y VIDAL RAUL ALBERTO S/Sucesión Ab-Intestato (Expte. 001862/2018). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-
Comodoro Rivadavia, agosto 1 de 2018.-

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria de Refuerzo

I: 29-08-18 V: 31-08-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° Piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por TERRON NELIDA y REMENTERIA JULIO LORENZO para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Terron Nelida y Rementeria Julio Lorenzo s/Sucesión Ab-Intestato (Expte. 001872/2018). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-
Comodoro Rivadavia, agosto 1 de 2018.

ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 29-08-18 V: 31-08-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Familia N° Tres de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo de la Dra. Verónica Daniela Robert, Secretaría Única a cargo de la autorizante, con asiento en Pellegrini 655, Primer piso, Edificio Torraca V de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, en autos caratulados: «G.M.F. C/ C.R-R. . S/Supresión de Apellido», Expte. N° 187/2016, se ha dispuesto notificar la siguiente resolución dictada respecto a la niña Aylén Cáceres, D.N.I. N° 43.004.269 que en su parte pertinente dice: «Comodoro Rivadavia, Agosto 23 de 2.016.1)... 2)... 3)...4)... 5) Procédase en su caso de conformidad con las disposiciones de la Ley U1218DJA -antes Ley 22.172, concediéndose las autorizaciones que resulten necesarias (art. 40, 57, 137 C.P.C.C, art. 87 inc. «ñ «, 125, 105 y 202 de la Ley III-N° 2.- De conformidad con lo dispuesto por el Art. 70 C.C. y C., del pedido efectuado publíquese edictos en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de Dos (2) meses a fin que los interesados manifiesten su oposición en el término de quince (15) días hábiles computados a partir de la última publicación... 4)... 5)... Firmado: Verónica Daniela Robert, Juez.»

Comodoro Rivadavia 06 de julio de 2018.-

MARÍA VIRGINIA VITORINO
Secretaria

P: 29-08 y 13-09-18

EDICTO

Por disposición del Dr. Luis H. Mures Juez a cargo del Juzgado de Ejecución de la Ciudad de Puerto Madryn, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Castillo, en autos caratulados: «Poblete Fuentes, Claudio c/Vonlanthen, Adrian Pablo y Otro s/Ejecutivo» (Expte. 0093/17); se hace saber que se procederá a vender en subasta pública un buque (lancha) embargado y secuestrado denominado Thompson Carrara 2000, con matrícula 027468 - modelo 1996, al contado, sin base y al mejor postor, de uso privado, por intermedio del Martillero Público Alfredo José T. Toledo, Mat. Prov. 430. IMPUESTO DE SELLOS: El comprador en subasta deberá abonar el impuesto de sellos previsto en la Ley XXIV N° 67, Ley obligaciones tributarias. INFORMES: Celular del Martillero (2804397599). EL REMATE: Se efectuara el día 05 de Septiembre a las 10:00 horas en la oficina sita en calle 9 de Julio N° 285, oficina 4, de la Ciudad de Puerto Madryn, donde estará su bandera. SEÑA y COMISION: Queda facultado el Martillero Público a percibir de quien resulte comprador el 10% de seña a cuenta de precio, y el 5% de comisión, ambas al contado y en efectivo; autorizando en este acto a la parte actora a compensar el precio de venta hasta el monto del precio reclamado. Publíquese por dos días en el boletín oficial y un diario de mayor circulación.-

Puerto Madryn, 22 de Agosto del año 2018.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 29-08-18 V: 30-08-18

INFA S.A. – Directorio

Se comunica que conforme a lo resuelto por Asamblea de Accionistas y Reunión de Directorio de fecha 30 de mayo de 2018, el Directorio de INFA S.A. quedó integrado por las siguientes personas: DIRECTORES TITULARES: Presidente: Alberto Eduardo Martínez Costa, DNI 10.306.115; Vicepresidente: Daniel Klainer, DNI 7.609.690; Directores: Daniel Friedenthal, DNI 4.397.775 e Ivo José Camilo María Baeck, DNI 14.482.424. DIRECTORES SUPLENTEs: Miguel Juan Falcón, DNI 4.515.097 y Guillermo Alcobre, DNI 4.241.136. Todos con domicilio especial en Marcelo T. de Alvear 590, piso 3°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con excepción del Ing. Ivo José Camilo María Baeck que lo constituye en Arenales 163, Puerto Madryn, Provincia del Chubut. Todos con mandato hasta el ejercicio a cerrar el 31.12.19. Por decisión del Inspector General de Justicia, publíquese por Un

día en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.

Dra. MARLENE L. DEL RÍO
Directora de Asuntos Jurídicos
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 29-08-18

**EDICTO
ALBAMAR S.R.L.
CESION DE CUOTAS**

Por disposición del Señor Inspector de la Inspección General de Justicia, publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

FECHA DEL INSTRUMENTO DE CESION: 30 de Julio de 2018.

SOCIOS CEDENTES: MANUEL ALEJANDRO IGLESIAS, DNI 7320390, CUIT 20 07320390 3, argentino, casado, comerciante, nacido el 10 de noviembre de 1934, domiciliado en calle María Humphreys 56 de Puerto Madryn, Chubut, SILVIA NOEMI IGLESIAS, DNI 17250516, CUIT 27 17250516 9, argentina, divorciada, comerciante, nacida el 29 de Mayo de 1964, domiciliada en calle Perloti 75 Piso 9 Dto. A de Puerto Madryn, Chubut.

SOCIO CESIONARIO: ANDRES IGLESIAS, DNI 35030219, CUIT 20 35030219 1, argentino, soltero, comerciante, nacido el 14 de febrero de 1990, domiciliado en Lugones 53 Piso 5 Dto. 1 de Puerto Madryn, Chubut.

CANTIDAD DE CUOTAS CEDIDAS 1650 cuotas pertenecientes a la Sociedad «ALBAMAR S.R.L.».

Como consecuencia de la presente cesión se reformuló la cláusula Cuarta del contrato social de la sociedad la que quedara redactada de la siguiente manera:

«CUARTA: (Capítulo tercero: Capital Social): El Capital Social lo constituye la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.-) dividido en tres mil (3000) cuotas de PESOS CIENTO (\$ 100.-) cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: a) El señor ANDRES IGLESIAS la cantidad de Dos mil cuatrocientas (2400) cuotas de pesos cien (\$ 100.-) cada una por un total de pesos Doscientos cuarenta mil (\$ 240.000.-) b) La Señora SILVIA NOEMI IGLESIAS la cantidad de trescientas (300) cuotas, de Pesos Cien (\$ 100) cada una por un total de Pesos Treinta mil (\$ 30.000.-) c) la Señora SUSANA ELIZABETH IGLESIAS la cantidad de Trescientas cuotas (300) cuotas, de Pesos Cien (\$ 100.-) cada una por un total de Pesos Treinta mil (\$ 30.000). El capital se suscribe e integra totalmente. El capital social podrá ser aumentado, por el voto unánime de los socios, cuando el giro del negocio así lo requiera.

Dr. SAUL ACOSTA
Inspector General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 29-08-18

**EDICTO (art. 37 Ley 27.349)
Constitución de «MARITIMA OBISPO S.A.S.»**

Por disposición de Inspección General de Justicia y Registro Público publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: En la ciudad de Puerto Madryn se constituyó la sociedad que girará bajo la denominación de MARITIMA OBISPO S.A.S. Fecha instrumento de constitución: 19/07/2018, según las siguientes cláusulas y condiciones: A) Socios: Señor Obispo José Eduardo, mayor de edad, argentino, DNI N° 13.593.674, CUIT 20-13.593.674-0, casado, comerciante, nacido el 29 de Agosto del año 1959, domiciliado en Rawson N° 395 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut y el Señor Obispo Cesar Andrés, mayor de edad, argentino, DNI N° 34.664.037, CUIT 20-34.664.037-6, soltero, comerciante, nacido el 11 de Abril del año 1989, domiciliado en Berutti N° 50 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut; B) Domicilio Legal y sede: Calle Rawson N° 395 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut; C) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier punto del país o del extranjero, las siguientes actividades: a) Amarres y desamarres de buques en Zona Primaria Aduanera, que incluye operaciones de amarre, conexión/desconexión de mangueras y desamarre de buques a mono boyas, contribución a las operaciones de cubierta en una embarcación pesquera; b) Traslado de personal amarradores, del puerto al buque y viceversa según la entrada o salida; c) Aprovisionamiento y canalización en entrada y salida de buques; d) Gestoría náutica y asesoramiento marítimo sobre seguridad de buques; e) Representación en carácter de agente de transporte aduanero sobre buques y cargas de los mismos en Zona Primaria Aduanera; f) Representación en carácter de agente de transporte terrestre y aéreos en operaciones de exportación e importación; gestión de la documentación a presentar del medio transportador y de sus cargas; g) Servicios de agencia marítima, como la prestación de servicios de transporte para buques, prestación de servicios a buques y a su tripulación, realizando las gestiones relacionadas con la estancia de un buque en puerto, como aprovisionamiento, limpieza. A los fines de cumplimiento del objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir, contraer obligaciones y ejercer los actos jurídicos unilaterales y contratos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto; D) Duración de la sociedad: La sociedad tendrá un plazo de duración determinado de CINCUENTA AÑOS contados a partir de su inscripción en el Registro Público; E) Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00-) dividido en 2.000 (DOS MIL) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal PESOS CIENTO (\$ 100.-) cada una, con derecho a un voto por acción, suscripto totalmente por los socios, las cuales se integran en un 25% en dinero efectivo, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. F) Administración: Se designa Director Ti-

tular al Sr. Obispo José Eduardo y como Director Suplente al Sr. Obispo Cesar Andrés. El Director Titular durará en su mandato por tiempo indeterminado. El Director Titular (y el Director Suplente cuando le corresponda reemplazarlo) representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan con el objeto de la misma, sin limitación de facultades, en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. G) Gobierno: El órgano de gobierno será la reunión de socios; H) Fecha de cierre de ejercicio económico: día treinta y uno de mayo de cada año.- La sociedad prescinde de sindicatura.

Dra. MARLENE L. DEL RÍO
Directora de Asuntos Jurídicos
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 29-08-18

**EDICTO LEY 19.550
PUELO MARKET S.R.L.**

En la localidad de Lago Puelo, Provincia del Chubut, a los 8 días del mes de junio de 2018, se reúnen los señores: Jose Enrique Sivori, de nacionalidad argentina, casado, comerciante, nacido el 16 de Diciembre del año 1954, D.N.I.: 11.449.044, residente Extranjero, en LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, con Domicilio en La Pedrera Nro. 9720, ROCHA; Maria Alejandra Piovano, de nacionalidad argentina, casada, comerciante, nacida el 8 de Noviembre del año 1957, D.N.I.: 13.529.981 residente Extranjera en LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, con Domicilio en La Pedrera Nro. 9720, ROCHA, y el Sr. Juan Sivori, de nacionalidad argentina, soltero, comerciante, D.N.I.: 27.861.332, con domicilio en Chacra Puerto Dulce S/N de la Localidad de EPUYEN, CHUBUT y resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las disposiciones de la Ley General de Sociedades y lo determinado en las siguientes cláusulas:

Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina «PUELO MARKET S.R.L.» y tiene su domicilio legal en Av. Los Notros y Ruta 16 de la localidad de Lago Puelo, Departamento Cushamen, Provincia del Chubut.

Plazo de Duración: Su duración es de noventa y nueve años desde la fecha de inscripción en la Inspección General de Justicia y Registro Público Esquel de la Provincia del Chubut.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros dentro o fuera del país: la Locación de propiedades propias, o arrendadas, tanto para uso comercial, turístico, industrial y de casa-habitación.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos: Sesenta mil pesos \$ 60.000 representado por 300 cuotas de valor nominal, pesos cien cada una (\$ 200) cada una. El capital puede ser aumentado cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias.

El Capital es suscripto e integrado de la siguiente manera: El Socio Jose Enrique Sivori suscribe e integra

en efectivo la suma de VEINTISIETE MIL PESOS (\$ 27.000) correspondientes a 135 cuotas parte; la Socia Maria Alejandra Piovano suscribe e integra en efectivo la suma de VEINTISIETE MIL PESOS (\$ 27.000) correspondientes a 135 cuotas parte y el socio Sr. Juan Sivori suscribe e integra en efectivo la suma de SEIS MIL PESOS (\$ 6.000) correspondientes a 30 cuotas parte.

Organización de la Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social está a cargo del socio Sivori Juan quien queda designado en este acto como gerente por tiempo indeterminado obligando a la sociedad mediante el uso de su firma. Este actuará con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula Tercera del presente contrato.

El ejercicio social cierra el día 30 de Mayo de cada año.

Fiscalización: La fiscalización de la actividad de la sociedad estará a cargo de los socios de acuerdo al Art. 55 de la Ley 19.550.

Representación legal: La representación social estará a cargo del socio gerente Sr. Sivori Juan por tiempo indeterminado.

Esquel, 13 de Agosto de 2.018.-

Dr. MARIANO FEDERICO JALÓN
Delegación Esquel
Inspección General de Justicia
M.G.D.H y T.

P: 29-08-18

**ARA ARQ S.R.L
CONSTITUCION**

Por disposición del Sr. Director de la Inspección General de Justicia Dr. Franco E. Mellado publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: Se hace saber que por instrumento privado de fecha 16 de Julio de 2018, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada entre la señora MARIA DEL ROSARIO ALLARD, 46 años de edad, nacida el 25 de Agosto de 1971, estado civil casada, nacionalidad argentina, Arquitecta, documento nacional de identidad N° 22.255.314, domiciliada en calle Juan B. Justo N° 380, PB, barrio Centro, de la ciudad de Comodoro Rivadavia y el señor ANIBAL EDUARDO ROLLAN, 52 años de edad, nacido el 05 de Septiembre de 1965, estado civil casado, Arquitecto, documento nacional de identidad N° 17.446.252, domiciliado en calle Crónica N° 495, Barrio Roca, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, ambas personas capaces. DENOMINACIÓN. La sociedad se denominará ARA ARQ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal y administrativo en calle Juan B. Justo Nro 380, PB, de la ciudad de Comodoro Rivadavia. PLAZO DE DURACIÓN. 50 (cincuenta) años a partir del día de su inscripción registral. OBJETO SOCIAL. El objeto social será 1- diseño, asesoramiento y venta de materiales de interiorismo, 2. Proyecto y dirección de obras de arquitectura, 3. Remodelación y ampliación de obras de interiorismo, 4.

Diseño de muebles, 5. Asesoramiento en inversiones edilicias y en general todo lo relacionado con los puntos anteriores, pudiendo asociarse con terceros y tomar representaciones, tanto en el país como en otros extranjeros. CAPITAL SOCIAL. El capital social es de pesos ciento veinte mil pesos (\$ 120.000,00), dividido en mil doscientas (1200) cuotas de pesos cien (\$ 100,00) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota totalmente suscriptas por cada uno de los socios según el siguiente detalle: la socia MARIA DEL ROSARIO ALLARD, suscribe seiscientas (600) cuotas de capital por pesos sesenta mil (\$ 60.000) y el socio ANIBAL EDUARDO ROLLAN, suscribe seiscientas (600) cuotas de capital por pesos sesenta mil (\$ 60.000). Las socias integran en este acto el 25% del capital, o sea la suma de pesos quince mil (\$ 15.000,00) cada una obligándose a integrar el saldo en efectivo en un plazo de dos (2) años. ADMINISTRACIÓN y REPRESENTACION. 1- La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más socios. Serán elegidos en reunión de socios y revestirán el carácter de socio gerente, pudiendo obligar a la sociedad con la firma de una de ellas. Ejercerá sus funciones mientras dure su mandato. 2- Tendrá todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad. 3-Queda expresamente prohibido afianzar obligaciones de terceros. 4- La elección y reelección se realizará por mayoría del capital presente en la reunión de socios. 5- El órgano de fiscalización estará integrado por ambos socios. GERENTES. Designar GERENTES a los socios María Rosario Allard y Anibal Eduardo Rollán, por el término de cinco (5) ejercicios, quienes actuarán en forma indistinta aceptando, en éste acto, el cargo para el cual fueron elegidos. EJERCICIO SOCIAL. La sociedad cerrará su ejercicio económico el día 31 de Marzo de cada año.-

Dr. FRANCO E. MELLADO
Director General
Inspección General de Justicia
Comodoro Rivadavia

P: 29-08-18

LOS CIPRESES LODGE S.A.S.

CONSTITUCIÓN: Por instrumento privado de fecha 02 de Agosto de 2018.

1.- SOCIO: Fernando Alberto BARILA.
2.- DENOMINACIÓN: LOS CIPRESES LODGE S.A.S.
3.- DOMICILIO: Ruta Provincial 259 Km. 64 y Camino Vecinal S/N, Lote 14, Los Cipreses, Provincia de Chubut.
4.- OBJETO: A) Creación, manejo y explotación de cotos de caza y pesca; B) Práctica y enseñanza de la pesca deportiva; C) Prestación de servicios de guía de pesca y caza; D) Explotación de residencias de hospedaje para pescadores y cazadores; E) Comercialización de artículos de caza, pesca y campamentos. F) La representación, comercialización, de materiales, productos y servicios para la caza y pesca deportiva, en sus más variados tipos y/o cualesquiera de sus partes inte-

grantes; su exportación e importación y todo tipo de explotación comercial y de servicios relacionada directamente con el objeto social.

5.- PLAZO DE DURACIÓN: 99 años.

6.- CAPITAL SOCIAL: pesos cuarenta mil (\$40.000), 400 acciones ordinarias escriturales, de pesos cien (\$100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

7.- ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES: Gerente titular: Fernando Alberto BARILA con domicilio especial en la sede social; Gerente suplente: Mansilla, Mariela Lorena Elizabeth con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado.

8.- FISCALIZACIÓN PRIVADA: Prescinde del órgano de fiscalización.

9.- FECHA DE CIERE DE EJERCICIO. 30 de abril de cada año.-

Dr. MARIANO FEDERICO JALÓN
Delegación Esquel
Inspección General de Justicia
M.G.D.H y T.

P: 29-08-18

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA

EDICTOS

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley XVII N° 53 del Digesto de la provincia del Chubut, el Instituto Provincial del Agua comunica por el término de tres (3) días se realizará la publicación en Boletín Oficial y se exhibirá por el termino de quince (15) días en los lugares visibles del Municipio y Juzgado de Paz de la Localidad de COMODORO RIVADAVIA, que la ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL, ha solicitado permiso para la construcción de un puente multi-viga sobre la Ruta Provincial N°1, Km 8, en las coordenadas geográficas S 45°47'19.45" – O 67°24'52.29", Caleta Córdova, Provincia del Chubut, de acuerdo a la documentación acompañada en los autos caratulados: S/ SOLICITUD DE PERMISO PARA LA CONSTRUCCION DE PUENTE MULTI-VIGA S/R.P. N° 1 KM 8 (45°47'19.45 «S, 67°24'52.29"O) – CALETA CORDOVA, PROVINCIA DEL CHUBUT, ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL (EXpte. 0362 AÑO 2018-IPA). Quienes consideren que pueda afectarse sus derechos, podrán oponerse a la solicitud de permiso de uso de Aguas Públicas, y presentarse a estar a derecho, por el término de treinta (30) días, a partir de la primera publicación de edictos, en las oficinas del Instituto Provincial del Agua, sito en calle Roger 643 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, y fundar su petición por escrito.-

Rawson, 22 AGO 2018.

GERARDO ALFREDO BULACIOS
Administrador General
de Recursos Hídricos
Instituto Provincial de Agua

I: 29-08-18 V: 31-08-18

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Aviso que Gonzalez Manuel, Gonzalez, José Ignacio, y Ehulech, Sergio Alejandro Sociedad de Hecho, con C.U.I.T. 30-69196003-6 con domicilio legal en Sarmiento 999 de Comodoro Rivadavia, vende a Construcciones Integrales S.R.L. C.U.I.T 30-67023620-6, con domicilio legal en Sarmiento 999 de esta ciudad, el fondo de comercio «Radiadores Los Leones», libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de Ley en la Escribanía Nogal-Leiva-Torraca, sita en la calle Belgrano 962 dentro del término legal.

I: 27-08-18 V: 31-08-18

CONVOCATORIA

La Asociación Civil sin fines de lucro Círculo de Ajedrez «Rawson», personería jurídica N° 3134 de la Inspección General de Justicia, convoca a sus afiliados a:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

A realizarse el día 3 de octubre del 2018, a las 22:00 horas, en su sede social sita en Pedro Martínez N° 9 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del ejercicio cerrado el 31 de diciembre del 2017.

2. Renovación de integrantes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

3. Designación de dos asociados para la firma del acta. Se encuentra a disposición de los asociados, para su consulta en el domicilio citado, la documentación detallada en el punto 1.

Rawson, Chubut, 23 de agosto del 2018

CLAUDIO P. PAOLINI

Presidente

Circulo Ajedrez Rawson

I: 27-08-18 V: 29-08-18

SORIANO S.A.C.I.F.I.A. y de M.**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA**

Soriano S.A.C.I.F.I.A. y de M. convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a celebrarse el día 21 de septiembre de 2018 a las 13:00 horas en primera convocatoria y para el día 21 de septiembre de 2018 a las 14:30 horas en segunda convocatoria y de ser necesario, en el establecimiento que posee la sociedad en la localidad de calle

Brown S/N (Prov. de Chubut), a efectos de tratar el siguiente Orden del día: 1) Designación de accionistas para firmar el acta; 2) Análisis de medidas de reestructuración de la sociedad; 3) Ratificación de la presentación en concurso preventivo de la sociedad en los términos del artículo 6 de la Ley de Concursos y Quiebras 24.522. Eduardo Soriano, Presidente.

EDUARDO SORIANO

Presidente

I: 27-08-18 V: 31-08-18

**FUERZA AÉREA ARGENTINA
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA****L. PÚB. N° 05/18**

«REPARACIÓN GUIAS DE PISO PORTONES EDIFICIO N° 1 IX BRIGADA AEREA - COMODORO RIVADAVIA - PROVINCIA DEL CHUBUT» - Apertura 20/09/18 - 10:00 horas - P.O. \$ 766.829.- P. E. 45 ds.cs. - Pliego Sin Costo - Retiro de Pliegos hasta 10/09/18 - Coordinación Visita a: Obra: Departamento Contrataciones en Rosales 597 - El Palomar - BS.As. Tel.4751-9568

I: 09-08-18 V: 30-08-18

BANCO DE LA NACION ARGENTINA**AREA COMPRAS Y CONTRATACIONES
INMUEBLES**

Llámesese a la Licitación Publica N° INM 4671, para la ejecución de los trabajos de «Reacondicionamiento, provisión de instalaciones fijas, vidrios de seguridad, mobiliario general, sillas y tándems», en el edificio sede de la Sucursal San Antonio Oeste (R.N.).

La apertura de las propuestas se realizará el 20/09/18 a las 12:30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326 2° Subsuelo oficina 702 Bis - (1036) - Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la Sucursal San Antonio Oeste (R.N.) y en la Gerencia Zonal Trelew (CH.).

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.000.-

COSTO ESTIMADO: \$ 2.077.454,00.- más IVA.

I: 27-08-18 V: 30-08-18

BANCO DEL CHUBUT S.A.**LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 04/2018
FE DE ERRATAS**

Cláusulas Particulares. Artículo 5 – Lugar, Fecha y

Hora de presentación de las ofertas. Donde dice:
 Las ofertas deberán ser presentadas en la Gerencia de Administración de Casa Matriz, Sitio en Rivadavia 615 Rawson, Chubut. El día 30/08/2018 - Hora: 10:00 hs.-
 Deberá decir:
 Las ofertas deberán ser presentadas en la Gerencia de Administración de Casa Matriz, Sitio en Rivadavia 615 Rawson, Chubut. El día 03/09/2018 - Hora: 10:00 hs.-

I: 28-08-18 V: 31-08-18

MIISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

**PLAN NACIONAL DEL AGUA
 LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/18
 OBRA: SISTEMA DE DESAGÜES PLUVIALES DE LA CIUDAD DE ESQUEL – MUNICIPALIDAD DE ESQUEL – PROVINCIA DEL CHUBUT**

OBJETO: La Municipalidad de Esquel llama a licitación para la contratación y ejecución de la Obra Hídrica Sistemas de Desagües Pluviales de la Ciudad de Esquel, Provincia del Chubut.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 185.479.710,67 (IVA incluido).

FINANCIAMIENTO: Fondo Hídrico de Infraestructura de la Nación (Ley N° 26.181 y normas complementarias y reglamentarias).

PLAZO DE EJECUCIÓN: 12 meses.

FECHA DE APERTURA: Lunes 17 de septiembre de 2018.

CONSULTA DE PLIEGO: Sitio web de la Municipalidad de Esquel (www.esquel.gob.ar)

VALOR DE PLIEGOS: Pesos cero (\$ 0,00). Disponible en forma gratuita en la página web de la Municipalidad de Esquel (www.esquel.gob.ar) a partir del 24 de agosto de 2018.

ACLARACION AL PLIEGO: Podrán ser solicitadas hasta el viernes 7 de septiembre de 2018 -vía web- desde el portal www.esquel.gob.ar.

PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta el lunes 17 de septiembre de 2018 hasta las 10,00 hs en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Esquel.

I: 27-08-18 V: 31-08-18

**LOTERIA DEL CHUBUT
 INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 02-IAS/2018
 PERMISIONARIOS DE AGENCIAS OFICIALES**

MOTIVO: Llamado a Inscripción para postulantes a Permisionario de las Agencias Oficiales N° 5013 y N° 5016 de la ciudad de Puerto Madryn (2), de acuerdo a la ubicación y especificaciones Técnicas que se describen en el ANEXO 1: «DETALLES Y ESPECIFICACIONES».

APERTURA: Día 06 de Septiembre de 2018, a las 10:00 horas en la Casa Central del Instituto de Asistencia Social, Pedro Martínez y Rivadavia, ante el escribano del organismo, autoridades e interesados que concurrán al acto.

EXPEDIENTE N° 520-IAS/2017

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCO MIL (\$5.000,00)

VENTA DE PLIEGOS: HASTA EL 30 DE AGOSTO DE 2018.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: Casa Central:

Pedro Martínez y Rivadavia (Rawson) - Tel. (0280) 4482106-108-109 int. 132, 123 ó 156, Delegación Comodoro Rivadavia- Avenida Fontana 1500 - Tel. (0297) 4463334/4467992; Delegación Esquel - San Martín N° 1056 - Tel. (02945) 451033, 451044; Delegación Puerto Madryn - Avda. Gales N° 174 - Tel. (0280) 4450230; Delegación Trelew - Mariano Moreno 889 - Tel. (0280) 4423640.

P: 15, 17, 22, 27 y 29-08-18

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2018- LEY XXIV N° 82

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 53°.- Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS)

Artículo 60°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en el se realizan, que se expresan en MODULOS en los siguientes detalles:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 31	\$ 15,50
2. Número atrasado	M 36	\$ 18
3. Suscripción anual	M 3058	\$ 1529
4. Suscripción diaria	M 6727	\$ 3363,50
5. Suscripción semanal por sobre	M 3363	\$ 1681,50

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 70	\$ 35
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 1905	\$ 952,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 408	\$ 204
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 1222	\$ 611
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 3494	\$ 1747
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 2722	\$ 1361
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 2446	\$ 1223
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 2446	\$ 1223
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 239	\$ 119,50